Dirección Nacional – Instituto de Previsión Social
Huérfanos 886 Piso 10 Oficina 1008 – Santiago
Teléfonos 2 9653916 –2 9653915 - www.ips.gob.cl

ORD D.N. N°: 21772 - 60-1

ANT: Oficio N° 049001 del 20 del 18 de junio de 2015, de Contraloría General de la República.

MAT: Respuesta a observaciones de Preinforme N° 431 de 2015, sobre Auditoría a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez en el Instituto de Previsión Social.

Fecha, 06 JUL. 2015

DE: PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE (S) DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el objeto de dar respuesta a las observaciones emanadas de la auditoría practicada por ese Organismo Fiscalizador, cumplo con remitir los antecedentes recopilados a la fecha, que sirven de sustento a las observaciones realizadas en el Pre informe N° 431 de 2015, sobre Auditoría a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez en el Instituto de Previsión Social entre los años 2011 y 2014.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Ausencia de procedimientos respecto de pensiones no cobradas por los beneficiarios.

Se verificó que el beneficiario identificado con la cédula de identidad N° [redacted] obtuvo la pensión básica solidaria de invalidez mediante resolución exenta N°134 de 2014, en la cual se establece como mes de inicio de pago, noviembre de la misma anualidad. No obstante, el pensionado realizó el primer cobro en febrero de 2015, siendo caducados los meses no cobrados, por el monto de $800.620.

Al respecto, la Jefa del Departamento de Atención Presencial de la División Canales de Atención, manifestó mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2015, que no existe procedimiento destinado exclusivamente a determinar a cuáles pensionados se les ha retenido el beneficio por falta de cobro y por ende no se les puede dar el aviso correspondiente para que puedan efectuar dicho cobro.

Respuesta: Revisado el sistema de Conciliación Bancaria el beneficiario RUN [redacted] no cobró los documentos de pago correspondientes al mes de noviembre 2014, diciembre 2014 y enero 2015 y por ende están caducados, pero el beneficio no ha sido suspendido. A contar del mes de febrero de 2015 los documentos se encuentran cobrados, excepto junio 2015 que sigue vigente y en espera de ser cobrado. Para ser efectivo el pago por los meses no cobrados, el interesado puede acercarse a una Sucursal del IPS para solicitar el reemplazo de los documentos caducados.

Se debe señalar que los beneficiarios de Pensión Básica Solidaria que no cobran el beneficio durante 6 meses consecutivos, el pago del beneficio se suspende de acuerdo al Libro III, Título V, Letra B, Capítulo VII, Suspensión del Beneficio.

La suspensión del beneficio es informada a los beneficiarios por carta certificada enviada al domicilio que éstos registran en el Sistema de Pago de Beneficios.

Las notificaciones se realizan de acuerdo a lo indicado en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, generado por la Superintendencia de Pensiones, en el Libro III, Título V, Letra B, Capítulo III Resoluciones y notificaciones, punto 3 Notificaciones.

Para conocimiento, se adjunta consulta beneficiario RUN [redacted] donde se informa fecha de inicio y término del beneficio y consulta estado documento de pago. Por otra parte se informa estadísticas de suspensiones de PBS, por no cobro realizadas en los últimos tres meses con las Nóminas que respaldan el despacho de las cartas (Anexo N°1).

TABLA N° 1

ESTADISTICAS PBS SUSPENDIDAS POR NO COBRO			
AÑO 2015	**PBSI**	**PBSV**	**TOTAL**
Abril	47	45	92
Mayo	61	63	124
Junio	40	54	94

2. Inexistencia de mecanismo de control para determinar si existen reintegros pendientes.

Se constató que la entidad examinada no cuenta con un procedimiento de control definido que permita determinar la existencia de reintegros pendientes por concepto de pagos improcedentes de las franquicias en examen, información necesaria para que el Departamento de Cobranza Institucional del IPS u otra entidad competente pueda proceder a las respectivas

recaudaciones, o bien para que el Director Nacional en ejercicio de sus atribuciones, proceda a su condonación.

Respuesta: A partir de las observaciones emanadas de los Informes 61/2011 y 199/2012 ambos de ese organismo fiscalizador, el Instituto de Previsión Social, a través de Resolución Exenta N° 713 de Noviembre de 2014, se crea el Departamento de Cobranza Institucional, el cual tiene inserto en su orgánica al Subdepartamento de Cobranza Centralizada el cual tendrá como función la gestión de cobro y seguimiento de la deudas de origen de beneficios mal concedidos o pagados erróneamente (Anexo N° 2).

Durante este primer semestre se ha trabajado en la estructuración de este Subdepartamento, del sistema y de los procesos que avalen su gestión, situación que aún no se ha concluido, y tiene fecha estimativa de ejecución para finales del 2015.

Actualmente y hasta la entrada en marcha del sistema de cobranza centralizada, la gestión y control de los pagos de beneficios mal concedidos está radicada en las sucursales (CAP).

3. Incumplimiento de las normas contables impartidas por CGR.

Este Organismo Contralor actualizó las normas sobre Contabilidad General de la Nación, contenidas en el oficio N° 6.856, de 1992, por las del oficio N° 60.820, de 2005, que son de aplicación obligatoria para las entidades públicas afectas al Sistema de Contabilidad General de la Nación, a contar del 1 de enero de 2006.

Al respecto se constató que el IPS continua utilizando en sus procesos contables las disposiciones contenidas en el anterior oficio N° 6.656, el cual como se indicó, no se encuentra vigente.

Respuesta: En atención a la observación planteada, se debe mencionar que efectivamente el oficio N° 60.820 del 2005, instruye a los Servicios Públicos sobre las Normas de Contabilidad General de la Nación, a contar del 01 de Enero del 2006, actualizando las contenidas en el Oficio N° 6.856 de 1992.

Se hace presente que la Contraloría General de la República en conjunto con la DIPRES, mediante circular N° 646 / 45880 del 30 de septiembre del 2005, en su punto N° 3, señala que las instituciones autorizadas, podrán continuar empleando sus actuales sistemas de información, los que deben cumplir con ciertas consideraciones, entre otras ajustar sus catálogos, remitir mensualmente los flujos de los movimientos transaccionales en archivos XML

transmitidos vía WEB SERVICE SIGFE y rescatar en forma automática la información de los sistemas en explotación.

En consideración a lo anterior, podemos informar que mediante Oficio N°5.842 del 06 de febrero del 2008, la Contraloría General de la República, exime a este Instituto de la aplicación de la Normativa y Procedimientos Contables Oficios N° 60.820 y N° 54.900, del 2006, no obstante debe dar cumplimiento respecto a proporcionar la información contable periódica utilizando las cuentas de la normativa vigente, a lo cual se ha dado cumplimiento rigurosamente, asociando nuestro plan de cuenta a lo indicado por la normativa, remitiendo los informes mensuales de acuerdo a las características técnicas requeridas por la DIPRES (Anexo N° 3).

Paralelamente, en este sentido y a través de un trabajo conjunto, al menos en dos oportunidades se intentó implementar SIGFE en el Instituto, suscribiendo un protocolo entre la Contraloría General de la República, DIPRES y el Instituto en el año 2003 y un convenio de colaboración en el año 2010, esfuerzos que no dieron los resultados esperados dada la complejidad, volumen de datos y diversidad de hechos económicos que suceden al interior de cada uno de los sistemas verticales.

Por lo tanto, el Instituto continuó operando, para el manejo de la gestión financiera, con su sistema "FINGUB" hasta abril del 2014 y actualmente "FIN 700", que corresponde a una versión actualizada, siendo estos sistemas sólo de registro ya que no contemplan integración con los sistemas verticales y tampoco validaciones de trazabilidad ni manejo documental.

Sin embargo, es importante destacar que durante el año 2015, se han iniciado las acciones tendientes a contar, en un futuro próximo, con un sistema del tipo ERP, cuyo proyecto se encuentra en pleno desarrollo, de manera tal, de contar con un sistema que además de facilitar el control de diversos aspectos de la administración de la Institución, contemple el cumplimiento de la normativas vigentes. Para tal efecto, se encuentran publicadas las consultas a mercado público 548874-9-RF15 del 2 de junio y 548874-12-RF15 del 19 de junio, ambas del 2015, para la consultoría funcional respectiva, durante el proceso de implementación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Beneficiarios fallecidos que registran pagos.

El IPS pagó un total de $434.268, correspondiente a la PBSI de 5 beneficiarios que habian fallecido, incumpliendo con ello, lo establecido en la letra a) del artículo N° 27, de la citada ley N° 20.255, que señala que el beneficio se extinguirá al último día del mes de fallecimiento.

A continuación se exponen los casos observados:

TABLA N° 2

BENEFICIARIOS FALLECIDOS QUE REGISTRAN PAGOS					
RUN DEL BENEFICIARIO	NOMBRE	FECHA FALLECIMIENTO	N° DOCUMENTO DE PAGO DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGO	MONTO ($)
[redacted]	Cisterna López Ybelis Ylse	[redacted]	6259487 Pagado	02-01-2014	82.058
[redacted]	Zamorano Ortiz Pedro Fernando	[redacted]	6226100 Pagado	28-02-2014	82.060
[redacted]	Gómez Castillo Luz Eliana	[redacted]	8216324 Pagado	05-06-2014	82.060
[redacted]	Andaur Alegría Alfonso del Carmen	[redacted]	467151 Pagado	01-09-2014	102.130
[redacted]	Melo Araya Gilberto Juan Paulo	[redacted]	626806 Pagado	17-10-2014	85.960
				TOTAL	434.268

Respuesta: Derivado de los procesos de emisión de documentos de pago del IPS, que requieren ser realizados el mes anterior al de la fecha de pago dado su alto volumen, existe el riesgo que se cobren documentos emitidos a través de las distintas modalidades de pago que no se han alcanzado a bloquear.

A continuación se muestra el detalle de cada uno de los documentos cobrados indebidamente y las acciones de comunicación de cobro indebido efectuadas por el Subdepartamento Actualización de Pagos del Departamento Gestión de Pagos a través de las Sucursales IPS, para su notificación y acciones de cobro.

TABLA N° 3

N°	RUN BENEF	DVR	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	COD. ENTIDAD PAGADORA	FORMA DE PAGO	MONTO LIQUIDO A PAGO $	FECHA DE PAGO	FECHA DE DEFUNCIÓN	MES ARCHIVO FALLECIDOS SRCel	SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN A SUCURSALES IPS
1	[redacted]	[redacted]	Cisterna López Ybelis Ylse	504	3	82.058	02-01-2014	[redacted]	[redacted]	Folio 1214 25-06-2014
2	[redacted]	[redacted]	Zamorano Ortiz Pedro Fernando	303	1	82.060	28-02-2014	[redacted]	[redacted]	Folio 1333 01-07-2014
3	[redacted]	[redacted]	Gómez Castillo Luz Eliana	303	1	82.060	05-08-2014	[redacted]	[redacted]	Folio 1310 06-02-2015
4	[redacted]	[redacted]	Andaur Alegría Alfonso del Carmen	303	1	102.130	01-09-2014	[redacted]	[redacted]	Folio 1682 18-02-2015
5	[redacted]	[redacted]	Melo Araya Gilberto Juan Paulo	303	1	85.960	17-01-2014	[redacted]	[redacted]	Folio 2641 10-04-2015
TOTAL $						434.268				

Caso 1: CISTERNA LOPEZ YBELIS YLSE

- Falleció el [redacted] informado en el archivo del SRCel que se recibió en el IPS en los primeros días del mes de enero 2014
- Cobró el Apoderado "CONGREGACION PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA" RUT 82.156.700-9. Este caso, con fecha de pago 02 de enero 2014, no alcanzó a ser objeto de bloqueo.
- Se encuentra en proceso de notificación.

Caso 2: ZAMORANO ORTIZ PEDRO FERNANDO

- Falleció el [redacted], informado en el archivo del SRCel que se recibió en el IPS los primeros días del mes de marzo 2014.
- Cobró el Apoderado "Fundación Hogar de Cristo" RUT 81.496.800-6 con fecha 28 de febrero 2014.
- Se adjunta fotocopia del Comprobante de Pago. Se encuentra en proceso de notificación (Anexo N° 4)

Caso 3: GOMEZ CASTILLO LUZ ELIANA:

- Falleció el [redacted] informado en el archivo del SRCel que se recibió en el IPS los primeros días del mes de julio 2014.
- Cobró el Apoderado SR. FARIAS CARRASCO HECTOR, RUT [redacted] con fecha 04 de junio 2014.
- Se adjunta fotocopia del Comprobante de Pago. Se encuentra en proceso de notificación (Anexo N° 5).

Caso 4: ANDAUR ALEGRIA ALFONSO:

- Falleció el [redacted], informado en el archivo del SRCel que se recibió en el IPS los primeros días del mes de septiembre 2014.
- Cobró el Apoderado Sra. ANDAUR TILLERIA DAMARIS, RUT [redacted]
- Se adjunta fotocopia del Comprobante de Pago. Este caso con fecha de pago 01 de septiembre 2014, no alcanzó a ser objeto de bloqueo. Se encuentra en proceso de notificación (Anexo N° 6).

Caso 5: MELO ARAYA GILBERTO:

- Falleció el [redacted], informado en el archivo del SRCel que se recibió en el IPS los primeros días del mes de noviembre 2014.
- Cobró el Apoderado Sra. AGUAYO MORENO JENNY, RUT [redacted] con fecha 16 de octubre 2014.
- Se adjunta fotocopia del Comprobante de Pago. Se encuentra en proceso de notificación (Anexo N° 7).

Complementando el análisis anterior, es preciso indicar que el fallecimiento de pensionados es una realidad que el Instituto debe enfrentar mensualmente, por lo que utiliza distintos medios para su detección oportuna, lo que le permite impedir el cobro de los documentos de pago ya emitidos, instruyendo el bloqueo de pagos a las entidades pagadoras en Convenio, suspender futuras emisiones, extinguir o cesar los beneficios de las bases de datos del IPS.

En esta materia se estima pertinente hacer un resumen de la operatoria y de los distintos factores que inciden en la extinción oportuna de los beneficios:

a) El Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) proporciona, normalmente dentro de los 3 primeros días hábiles de cada mes ("mes n"), la información de las personas fallecidas en el mes inmediatamente anterior ("mes n-1"); fecha que es fijada por el IPS en los calendarios establecidos para el procesamiento de las liquidaciones de beneficios y emisión de documentos, instancia de control que permite omitirlos de la emisión de los documentos de pago del mes siguiente ("mes n+1").

b) Debe considerarse que no siempre la información que proporciona el SRCel contiene el 100% de los registros de defunciones del mes anterior, lo que implica que, al no conocerse aún la condición de fallecido, se emita un pago que no corresponde y, eventualmente, se produzca un consiguiente cobro indebido. Esto, como consecuencia de que el fallecimiento del pensionado se produce durante la última semana del mes anterior (mes n-1) y la defunción no alcanza a ser considerada en la información de fallecidos del SRCel, que llega dentro de los tres primeros días hábiles del mes ("mes n").

c) Los beneficiarios que vienen identificados en el Archivo del SRCel, cuyas fechas de defunción corresponden al mes inmediatamente anterior, (es decir, n-1); por la fecha de pago, sus documentos ya han sido emitidos. En este evento, se instruye a las entidades pagadoras el bloqueo de los documentos de pago del mes n, para evitar en lo posible su cobro por Apoderados o Mandatarios, o el depósito en cuentas bancarias.

d) Además del reporte mensual proveniente del SRCel, otra fuente de información para efectos de impedir el pago de documentos de pensionados fallecidos, la constituye el cobro de la Asignación por Muerte establecida en el DFL 90. En esta instancia, de acuerdo con los instructivos de Asignación Muerte y Gestión de Fallecidos, el funcionario encargado del Centro de Atención Previsional debe efectuar el bloqueo de documentos de pago, en sus diferentes modalidades, desde las entidades pagadoras con los cuales el IPS tiene contratado el servicio de pago de beneficios.

e) Otra medida complementaria de control se efectúa con la información de fallecidos que se extrae de los Obituarios. Con ésta se determina la calidad de beneficiario del Instituto consultando las bases institucionales, completándose con el sistema de consulta interactiva con el SRCel.

f) Adicionalmente, a contar de abril de 2013, el Subdepartamento Actualización de Pagos revisa diariamente los casos de Muerte Presunta que se publican en el Diario Oficial.

g) La operatoria que se aplica en el caso de los beneficiarios fallecidos está contenida en el Instructivo "Gestión de Fallecidos", aprobado a través de Resolución Exenta IPS N° 141, de fecha 05 de abril de en el 2013, el que permite efectuar una gestión más integral en esta materia.

h) Sin perjuicio de los controles descritos en el citado Instructivo, este Instituto ha continuado implementado procesos de mejoramiento para evitar el pago a personas fallecidas en forma posterior a la emisión de los documentos de pago, entre los cuales cabe mencionar un control posterior, suplementario al bloqueo de documentos asociados a un beneficiario por el que se ha pagado Asignación por Muerte a través de las Sucursales del IPS, para evitar eventuales omisiones.

Todas estas instancias de control han generado una fuerte disminución de pagos de documentos de beneficiarios fallecidos.

2. Ausencia de declaración de invalidez en expedientes de beneficiarios.

Se constató que 8 expedientes correspondientes a beneficiarios de la pensión solidaria de invalidez, no contenían la declaración de invalidez que de conformidad con el artículo 17 de la citada ley N° 20.255 deben emitir las Comisiones Médicas de Invalidez, instrumento mediante el cual debe acreditarse el respectivo requisito.

Los casos observados se detallan en la siguiente tabla:

TABLA N° 4

EXPEDIENTES INCOMPLETOS				
RUN DEL BENEFICIARIO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MONTO PAGADO 2014 ($)
[redacted]	Yáñez	Mancilla	Emilia Hortensia	550.540
	Vergara	Álvarez	Ramón Heriberto	1.119.790
	González	Portilla	Verónica del Carmen	878.780
	Escudero	Aguirre	María Elena	878.780
	Celis	Moyano	Pedro Segundo	960.830
	Orellana	Canales	Patricio Alejandro	985.100
	Ramírez	Díaz	Freddy Juan	993.180
	Freire	Velásquez	Flor Alvina	1.093.980
			TOTAL	7.460.980

Respuesta: Tal como se indica, el art 17 de la Ley 20255, señala que la invalidez debe ser acreditada por las Comisiones Médicas del DL 3500, ahora bien, si las personas que solicitan Pensión Básica Solidaria de Invalidez, por alguna razón, tienen un vínculo con el DL 3500 y ya han sido evaluadas por alguna Comisión Médica del DL 3500, la condición de invalidez es rescatada de la información que proporcionan mensualmente las AFP, cuya descripción de archivos está disponible en la página web de la Superintendencia de Pensiones http://www.spensiones.cl/apps/tea/descripArchivosTEA.php?s=2#idinforme6.

Las personas con vinculo en el DL 3500 que tienen derecho a PBS de invalidez son los afiliados pensionados con Saldo Agotado sin derecho a pensión, donde la condición de invalidez es extraída desde el archivo "PAFE" (Anexo V – Concesión de Beneficios , punto 1 Envío de archivos desde las AFP al IPS, punto 1.3) y los familiares de los afiliados no pensionados (hijos inválidos y cónyuge inválida), cuya condición de invalidez es informada en el archivo "Beneficiarios Potenciales de Pensión Básica Solidaria de Invalidez" (Anexo V – Concesión de Beneficios , punto 1 Envío de archivos desde las AFP al IPS, punto 1.5).

Se adjunta oficio 30844 del 17.12.2013 de la Superintendencia de Pensiones donde se pronuncia sobre la calificación de invalidez realizada con anterioridad a la Solicitud de PBS de invalidez (Anexo N°8).

EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Expedientes de beneficiarios incompletos.

Se comprobó que 4 expedientes no contienen la fotocopia de la cédula de identidad o de cédula provisoria de identificación del interesado, la cual no se condice con lo instruido en el numeral 12 "Documentación Requerida" de la instrucción de trabajo (IT) pensión básica solidaria de invalidez (PBSI), de la Subdirección de Atención de Clientes del servicio fiscalizado. Los casos se detallan a continuación:

TABLA N° 5

CARPETAS DE ANTECEDENTES SIN FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD			
RUN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
[redacted]	Núñez	Suazo	Génesis Belén
	González	Olivares	María Lidia
	Mora	Paredes	Verónica del Carmen
	Santos	Vallejos	Roberto Nicolás

Respuesta: Efectivamente la instrucción de trabajo especifica el requerir la cédula de identidad, no obstante lo anterior, la Superintendencia de Pensiones a través de su Oficio Ordinario N° 11134 de fecha 25 de julio de 2008, instruye en el punto N°3, que "la regulación vigente exige que el control de identidad debe realizarse en forma presencial por el representante del INP, del municipio o de la AFP, cuando el solicitante suscribe el beneficio. A su vez, en el caso de la solicitud de beneficios de invalidez, esta Superintendencia ha instruido a las Comisiones Médicas, a través de Oficio N° 10.759, de fecha 22 de julio de 2008, que la fotocopia de la cédula de identidad que debe acompañar el IPS a la solicitud de calificación de invalidez para pensión básica solidaria tenga carácter de voluntaria, razón por la cual la omisión de ese documento no generará devolución.

En consecuencia, deberá instruir a las sucursales, CAPRI y otros canales de atención en convenio, de forma de reforzar las disposiciones respecto de atender solicitudes sólo a personas que se presenten con su cédula nacional de identidad vigente, que es responsabilidad del personal de atención de público efectuar el control de identidad a través de esta cédula y que no debe solicitar una fotocopia de ésta, ni impedir la suscripción de la solicitud de beneficios si no la aporta" (Anexo N°9).

2. Resoluciones de aprobación del beneficio sin imputación del gasto.

Se advirtió que en 38 resoluciones del IPS, mediante las cuales se concedió el beneficio de la pensión básica solidaria de invalidez, no se señaló la imputación del gasto que irrogan, cuyo detalle se explica en el anexo N° 1.

Respuesta: En relación a las Resoluciones que conceden beneficios de PBSI, que no señalan la imputación del gasto que irrogan, contraviniendo las normas legales que disponen el registro de esta información de orden presupuestario, se debe señalar que ya habíamos sido objeto de esta observación en el Informe N° 199/2012 Sobre Auditoría a la Pensión Básica Solidaria de Vejez, y para este efecto se hicieron las modificaciones incorporando la imputación presupuestaria tanto para el pago en la pensión de vejez como invalidez, proceso que comenzó a partir de junio de 2013.

En ese año además se delegó a través de Resolución Exenta N° 81 del 22 de febrero de 2013, en el funcionario que ejerza la función de Jefe del Subdepartamento Operaciones de Reforma, dependiente del Departamento de Gestión de Beneficios de la División de Beneficios, la facultad de dictar resoluciones que conceden, rechazan, modifican, actualizan, reactivan, suspenden o extinguen e invaliden los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias (PBS de vejez e invalidez y APS de vejez e invalidez), como asimismo las que rechacen las respectivas solicitudes (Anexo N°10).

3. Beneficiarios sin acreditación del requisito de residencia.

El inciso primero del artículo 15 del anotado decreto N° 23, de 2008, dispone que "Con el objeto de acreditar el cumplimiento de los correspondientes requisitos de residencia, a que ven se refieren las letras c) de los artículos 3° y 16 de la ley N° 20.255, el Instituto de Previsión Social requerirá a la Policía de Investigaciones de Chile la información que ésta registre de los eventuales beneficiarios, sobre entradas y salidas del territorio de la República de Chile".

Al respecto, no se verificó el cumplimiento de dicha formalidad ante la Policía de Investigaciones de Chile, por cuanto en la totalidad de los expedientes revisados, en el formulario único "solicitud de beneficios de invalidez", sólo se registra una "X" en el recuadro para consignar la solicitud y declaración de residencia en el territorio nacional, documento que solo cuenta con firma y timbre del funcionario del IPS que lo recibió.

Respuesta: Respecto del requisito de residencia, definido en la ley 20.455, como condición para la concesión de un Pensión Básica Solidaria de Invalidez, a saber, 5 años de residencia en el país en los 6 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, el medio de acreditación utilizado desde el inicio de la Reforma en el año 2008, ha sido una declaración jurada por parte del postulante de que cumple con dicho requisito. Dicha declaración jurada forma parte integrante de la solicitud del beneficio, la que debe suscribirse por el interesado, para dar curso a su tramitación. Esta forma respondió desde sus inicios a la no disponibilidad de un medio técnico que permitiera una acreditación de residencia con la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), fuente de información estipulada como válida para estos efectos.

Con el objetivo de disponer de un medio para obtener la información desde la PDI, llevó a cabo por parte de dicho organismo, una digitalización de la información histórica disponible en sus soportes físicos de diversa índole, al tiempo que se establecieron las coordinaciones con la División Informática de este Instituto, para efectos de lograr la interconexión entre los sistemas de ambas instituciones que permitiese efectuar las consultas a PDI desde las plataformas de Atención y Concesión de la Reforma de este Instituto.

En marzo del 2012 esta División solicita pruebas de certificación de datos y sistemas, como una primera fase del desarrollo de los sistemas de verificación del requisito de residencia.
Esta primera etapa arrojó un diagnóstico negativo del estado de la base de datos de movimientos migratorios de PDI.
Las falencias se refieren lagunas de información y a los algoritmos computacionales implementados en relación a dichas lagunas, a saber:

- Ausencia total de historia de entradas y salidas del país previas al año 1960.
- Ausencia total de historia de entradas y salidas del país durante el año 1968.
- Ausencia aleatoria de registros, que se evidencia por dos o más registros consecutivos del mismo tipo (entrada o salida).
- Algoritmo que sobreestimaba en los tiempos fuera del país, cuando no podían evidenciarse ausencias debido a las mencionadas lagunas de información.

A petición de IPS, el estado del arte del sistema fue informado formalmente por PDI en oficio N°2296 del 28 de agosto de 2012, en que se declara que las lagunas de información se explican por la ausencia de los datos correspondientes en los soportes físicos originales; es decir se trata de información no recuperable.

IPS realizó análisis detallados a efectos de evaluar el impacto de las falencias de información. En virtud de esta evaluación estimó pertinente informar a la Superintendencia de Pensiones y proponer adecuaciones al algoritmo de cálculo, con el propósito de mejorar la aplicabilidad de la acreditación del beneficio. Dicha propuesta se envió, mediante Ord. N° 3720-3 de fecha 30 de noviembre de 2012. Esa Superintendencia respondió positivamente a la propuesta de IPS mediante oficio N° 1801 de fecha 24 de enero de 2013.

Una vez implementado los cambios, y en posteriores pruebas se detectaron nuevamente inconsistencias en los datos retornados por PDI, informados por este Instituto a PDI, mediante oficio N°18 con fecha 17 de septiembre de 2013, además de solicitar mejoramiento de las

coordinaciones a nivel nacional con los pasos fronterizos que *no se encuentran en línea* con los sistemas de PDI, lo cual también ocasiona inconsistencias de información, ante un desfase de la misma o bien por omisión en su actualización.

Finalmente, debemos informar que además existe una insuficiencia sistemática relevante que dice relación la ausencia del respectivo RUT en los registros de entrada y salida del país en registros previos a 1990, según nos confirmaran personeros de PDI. Al respecto en prueba realizada con 4.000 personas sólo en un caso aparece un registro del año 1988 y el resto son todos posteriores a 1993. En particular, esta situación haría imposible, en muchos casos de personas nacidas antes de 1994 y con menos de 20 años de residencia entre 1994 y esta fecha, establecer fehacientemente el incumplimiento del requisito de 20 años de residencia.

En virtud de las limitaciones que a esta fecha presentan los registros históricos disponibles, este Instituto ha iniciado en conjunto con la PDI, un nuevo diagnóstico de la información disponible, con el propósito de dimensionar el impacto de las falencias de información, a fin de evaluar eventuales adaptaciones técnicas y criterios de cálculo a normar, considerando un criterio alternativo para determinar el tiempo de residencia de 20 años y/o modificando algoritmos, en orden a hacerse cargo de situaciones en que se evidencie que la información disponible es incompleta. Dicho diagnóstico será presentado a la Superintendencia de Pensiones a fin de sancionar un mejor proceder para esta situación.

Actualmente, y en tanto no se disponga de medios técnicos completos y confiables, este Instituto incorpora en el proceso de ingreso de solicitudes de beneficio de Pilar Solidario el citado procedimiento de firma de declaración jurada de residencia por parte del solicitante para la acreditación de dicho requisito.

4. Deficiencias del Sistema computacional denominado AVB-MENU que no distingue entre beneficios solidarios del IPS.

Se constató que el IPD mantiene una plataforma computacional denominada AVB-MENU donde se maneja la totalidad de las franquicias entregadas por el Instituto.

El referido sistema muestra entre otros datos, nombre, RUN, y fecha en qué se materializó el cobro de un beneficio, lo que permite determinar si éste se encuentra caducado o pendiente de cobro; sin embargo, no hace distinción de qué tipo de pensión solidaria se trata, situación que imposibilita realizar pareos de información entre otros subsistemas mantenidos por el servicio auditado.

Dirección Nacional – Instituto de Previsión Social
Huérfanos 886 Piso 10 Oficina 1008 – Santiago
Teléfonos 2 9653916 –2 9653915 - www.ips.gob.cl

Respuesta: En relación a este punto, se debe señalar que la observación no sería efectiva por cuanto el sistema contiene el dato tipo de pensión, lo cual se puede validar en el archivo enviado a los fiscalizadores de Contraloría General de la República, con los estados de los documentos de pago de Pensiones Básicas Solidarias emitidos en el transcurso del año 2014, en el cual se incluía el tipo de pensión para cada documento de pago. Se adjunta impresión de una hoja del archivo enviado (Anexo N°11).

5. **Visitas a terreno**

De las visitas efectuadas a 25 beneficiarios, de los cuales 10 fueron habidos en sus domicilios, con el propósito de verificar la efectiva entrega del beneficio examinado, no se determinaron observaciones que mencionar.

Lo anterior para su conocimiento y fines procedentes.

PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social

AGB/ass
Distribución:
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Auditoría Interna

Dirección Nacional – Instituto de Previsión Social
Huérfanos 886 Piso 10 Oficina 1008 – Santiago
Teléfonos 2 9653916 –2 9653915 - www.ips.gob.cl

ANEXOS

Folio	Documentos
1	Nóminas respaldos despachos cartas beneficiarios que no cobran PBS.
2	Resolución Exenta N° 713 del 27/11/2014, se crea en el IPS, el Departamento de Cobranza Institucional, se establece su estructura orgánica interna, objetivos y funciones, y deja sin efecto resoluciones que indica sobre igual materia.
3	Oficio N° 60.820 del 29/12/2005 de CGR, remite normas contables actualizadas; Oficio N° 646 del 30/09/2005 de CGR, instruye a las entidades del Gobierno Central sobre modalidades de registro e información financiera para el ejercicio año 2006; Oficio N° 054900 del 16/11/2006, remite manual procedimientos contables para el sector público; Resolución Exenta N° 679 del 28/09/2010, aprueba convenio de colaboración y anexo 1 suscrito el 01/09/2010 entre Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y el IPS, relativo al Art. 15, inciso 3, del Decreto Ley 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Protocolo SIGFE del 16/07/2013 y Of. N° 5842 del 06/02/2008 de CGR, responde Oficio Ord. S.G.N°0337-107 del Instituto de Normalización Previsional.
4	Comprobante Recibo de Pago Pedro Zamorano Ortiz.
5	Comprobante Recibo de Pago Luz Gómez Castillo.
6	Comprobante Recibo de Pago Alfonso Andaur Alegría.
7	Comprobante Recibo de Pago Gilberto Melo Araya.
8	Oficio N° 30844 del 01/12/2013 de Superintendencia de Pensiones, responde consulta sobre calificación de invalidez realizada con anterioridad a la solicitud de PBSI.
9	Oficio Ordinario N° 11134 del 25/07/2008, de la Superintendencia de Pensiones, establece procedimientos para mejorar en sistema de atención en sus canales de atención.
10	Resolución Exenta N° 81 del 22/02/2013, delega facultades en materia de beneficios del sistema de pensiones solidarias, declara sin efecto delegaciones de facultades que indica, deja sin efecto delegaciones de atribuciones a que alude, y declara sin efecto resolución S.N° ni fecha que señala.
11	Pantallazo Sistema AVB Menu.

ANEXO N° 1

01/07/2015

Consulta Beneficio

Beneficiario

RUN Beneficio	[redacted]	NIS	[redacted]	Nro. Resolución	000000134
Nombre Beneficio	MARIN MARIN JUAN CARLOS	Estado	ACTIVO	Fecha Resolución	10-10-2014
Género	M	Glosa Causal		Fecha Inicio	01-05-2014
Fecha de Nacimiento	[redacted]	Monto Pensión	89514	Fecha Inicio Pasis	
Fecha de Fallecimiento		Tipo de Pensión	PBS-INVALIDEZ	Fecha Vencimiento Beneficio	23-11-2040
Fecha Matrimonio (bodas de oro)		Con descuento Fonasa	No	Monto pensión final	
		Con reducción invalidez	No	Posee otra pensión	
Mandatario - Curador	No	Fecha inicio reducción		Numero pensiones	
Retención	No	Próximo mensaje		Numero solicitud	2583569
		Glosa modificación		Fecha solicitud	28-05-2014

Cargas Familiares

Simple	Duplo	Total
0	0	0

Forma de Pago Vigente

Institución Pagadora del Beneficio	IPS	Banco	CCAF LOS HEROES	Plaza	[redacted]
Forma de Pago	Presencial Permanente	Clp	8760-2	Ciudad	[redacted]
Comuna	[redacted]		[redacted]		
Tipo de Cuenta		Dirección	[redacted]		
Categoria de Cuenta		Comuna	[redacted]		
Número de Cuenta					
Banco					

CUBILLOS SEPÚLVEDA ANA ROSA

INFORMACION VALIDA SOLO PARA EFECTOS INTERNOS DEL IPS

Consulta Estado Documento de Pago

Fecha : 01/07/2015
Página : 1

N° Documento	Nombre Tasar	Rut	NIS Emisión	Fecha	Ex-Caja	Banco Liquido	Tipo Beneficio	Monto	Estado Documento	Sistema de Pago	Periodo
[redacted]	MARIN MARIN JUAN CARLOS		15396281 - 2	15396281 - 2	17/07/2015	41 - PBS	303 - CCAF LOS HEROE	21 - SISTEMA SOLIDAR	89.620 10 - Pendiente	2 - COMISION DE CONF	
	MARIN MARIN JUAN CARLOS		15396281 - 2	15396281 - 2	16/06/2015	41 - PBS	303 - CCAF LOS HEROE	21 - SISTEMA SOLIDAR	85.960 10 - Pendiente	2 - COMISION DE CONF	
	MARIN MARIN JUAN CARLOS		15396281 - 2	15396281 - 2	14/05/2015	41 - PBS	303 - CCAF LOS HEROE	21 - SISTEMA SOLIDAR	85.960 11 - Pagado	2 - COMISION DE CONF	05/2015
	MARIN MARIN JUAN CARLOS		15396281 - 2	15396281 - 2	17/04/2015	41 - PBS	303 - CCAF LOS HEROE	21 - SISTEMA SOLIDAR	85.970 11 - Pagado	2 - COMISION DE CONF	06/2015
	MARIN MARIN JUAN CARLOS		15396281 - 2	15396281 - 2	16/03/2015	41 - PBS	303 - CCAF LOS HEROE	21 - SISTEMA SOLIDAR	85.960 11 - Pagado	2 - COMISION DE CONF	04/2015
	MARIN MARIN JUAN CARLOS		15396281 - 2	15396281 - 2	13/02/2015	41 - PBS	303 - CCAF LOS HEROE	21 - SISTEMA SOLIDAR	85.970 11 - Pagado	2 - COMISION DE CONF	04/2015
	MARIN MARIN JUAN CARLOS		15396281 - 2	15396281 - 2	15/01/2015	41 - PBS	303 - CCAF LOS HEROE	21 - SISTEMA SOLIDAR	85.960 6 - Caducado	2 - COMISION DE CONF	03/2015
	MARIN MARIN JUAN CARLOS		15396281 - 2	15396281 - 2	12/12/2014	41 - PBS	303 - CCAF LOS HEROE	21 - SISTEMA SOLIDAR	104.550 6 - Caducado	2 - COMISION DE CONF	02/2015
	MARIN MARIN JUAN CARLOS		15396281 - 2	15396281 - 2	18/11/2014	41 - PBS	303 - CCAF LOS HEROE	21 - SISTEMA SOLIDAR	810.110 6 - Caducado	2 - COMISION DE CONF	01/2015

Santiago, 31 de Marzo 2015

Señor
Jefe Central de Correspondencia
Presente

Adjunto remito a Ud., **92** sobres de Cartas con Notificaciones a beneficiarios del Sistema Solidario para despacho por **Correo Certificado**.

Se adjunta además Nómina de respaldo con los nombres de los beneficiarios que se despacha.

Se despide atentamente de usted.

Alejandro González Meza
Subdepartamento Operaciones de Reforma
Departamento Gestión de Beneficios
Fono: 2-29652232

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SUBDEPTO. OPERACIONES DE REFORMA
JEFE

Subdepto. de Servicios
Jefe de Correspondencia
31 MAR 2015
RECIBIDO

Suspensiones_por_no_cobro_201503_con_direccion.xlsx

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD	ref
CHOQUE IMANA EVA ELSA	[redacted]		SUSP- MAR_2015/01
MEDINA LOZA SINFOROSA			SUSP- MAR_2015/02
MORALES MARINO BERTA ELENA			SUSP- MAR_2015/03
ARANEDA BERRIOS CESAR MANUEL			SUSP- MAR_2015/04
ARAYA SALFATE ELISEO OSMAN			SUSP- MAR_2015/05
FERNANDEZ MOLLO ESTANISLAO			SUSP- MAR_2015/06
SANTIBANEZ SANTANDER ROBERTO ALEJANDRO			SUSP- MAR_2015/07
PLAZA CRUZ BELARMINA VEDA			SUSP- MAR_2015/08
OLIVARES CASTRO ANA DE LOURDES			SUSP- MAR_2015/09
PIZARRO DIAZ JOSE SEGUNDO			SUSP- MAR_2015/10
MOLINA AGUIRRE JUAN LUIS			SUSP- MAR_2015/11
VARGAS MOLINA LUCIANO EVARISTO			SUSP- MAR_2015/12
MUNOZ SERRANO ELBA DEL CARMEN			SUSP- MAR_2015/13
CECEREU ESQUIVEL LUIS FERNANDO			SUSP- MAR_2015/14
VALDEBENITO PEREZ CLOTILDE			SUSP- MAR_2015/15
JARA LOPEZ COLOMBIA OLIVIA			SUSP- MAR_2015/16
MOLINA SANCHEZ JUAN GUILLERMO			SUSP- MAR_2015/17
OLGUIN FARIAS OLFA ELENA			SUSP- MAR_2015/18
RIQUELME TRONCOSO ILDA DEL CARMEN			SUSP- MAR_2015/19
PALMA LOPEZ LUIS OCTAVIO			SUSP- MAR_2015/20
PADILLA SOTO HECTOR NIBALDO			SUSP- MAR_2015/21
FIGUEROA GUTIERREZ TOMAS SEGUNDO			SUSP- MAR_2015/22
PINTO URRA RAFAEL DEL TRANSITO			SUSP- MAR_2015/23
SALGADO HIDALGO SUSANA DE LAS MERCEDES			SUSP- MAR_2015/24
SEDA CABEZA PENINE			SUSP- MAR_2015/25
HERMOSILLA ONATE PATRICIO ESTEBAN			SUSP- MAR_2015/26
PAREDES CHAMBLAS ELISA VET			SUSP- MAR_2015/27
EUJENIN AMPUERO MARIA GRACIELA			SUSP- MAR_2015/28
MILLANAO MELIN DELIA ELIZABETH			SUSP- MAR_2015/29
TORRES SAEZ JONNATHAN WLADIMIR			SUSP- MAR_2015/30
RODRIGUEZ JARA JUAN CARLOS			SUSP- MAR_2015/31
ESPINOZA SEPULVEDA HUGO ALEXI			SUSP- MAR_2015/32
CONTRERAS PONCE RODRIGO ANTONIO			SUSP- MAR_2015/33
MEDINA ARRIAZA MYRIAM MYRTHA			SUSP- MAR_2015/34
MARTINEZ BURGOS NELSON ALEJANDRO			SUSP- MAR_2015/35

Subdepto. de Servicios Central de Correspondencia
1 MAR 2015
RECIBIDO

Suspensiones_por_no_cobro_201503_con_direccion.xlsx

ASTETE REBOLLEDO EUSEBIO SEGUNDO	[redacted]	[redacted]	SUSP- MAR_2015/36
CUMINAO MARINAO LEONTINA			SUSP- MAR_2015/37
JARAMILLO PAILLALEF CELESTINO			SUSP- MAR_2015/38
GUTIERREZ SALAZAR FRANKLIN			SUSP- MAR_2015/39
GARCES ZAPATA DANIEL ELIAS			SUSP- MAR_2015/40
JIMENEZ GATICA MARIA ANGELICA			SUSP- MAR_2015/41
HUALME NAHUELPAN EFRAIN			SUSP- MAR_2015/42
MANSILLA RUIZ JUAN ALBERTO			SUSP- MAR_2015/43
FIGUEROA FIGUEROA SAMUEL ELIAN			SUSP- MAR_2015/44
BARRIENTOS BARRIENTOS MARIA ENELDA			SUSP- MAR_2015/45
GALLARDO HERNANDEZ MANUEL			SUSP- MAR_2015/46
MANQUI MUNOZ ARCELIA			SUSP- MAR_2015/47
SANTOS LLANOS NELSON PATRICIO			SUSP- MAR_2015/48
GUAJARDO CERDA LUIS ALBERTO			SUSP- MAR_2015/49
DUBREUIL BRAVO COSME PASCUAL GUILLERMO			SUSP- MAR_2015/50
ZUNIGA SANTIBANEZ NICOLAS RAMON			SUSP- MAR_2015/51
MONCADA JARA VERONICA ELIZABETH			SUSP- MAR_2015/52
OLIVERA MEDINA LIDELMAR			SUSP- MAR_2015/53
BARROS BRAVO JUAN CRISTIAN			SUSP- MAR_2015/54
CARO PEREZ SERGIO HERNAN			SUSP- MAR_2015/55
ZAMORANO HENRIQUEZ VICTOR MANUEL			SUSP- MAR_2015/56
BECERRA RUZ RUBEN MARCELO			SUSP- MAR_2015/57
MARTINOVIC MARTINOVIC MARIA			SUSP- MAR_2015/58
REARTE MARIA TRANSITO			SUSP- MAR_2015/59
QUEZADA TORO SARA ROSA			SUSP- MAR_2015/60
ESPINA AGUILERA DOUGLAS ALBERTO			SUSP- MAR_2015/61
HORTA ZUNIGA JUAN ANDRES			SUSP- MAR_2015/62
TAPIA SOTO EDUARDO PASCUAL			SUSP- MAR_2015/63
CONA SALAS SERGIO ANTONIO			SUSP- MAR_2015/64
VEGA SANDOVAL CATALINA DEL ROSARIO			SUSP- MAR_2015/65
FLORES-BAZAN DEL SOLAR XIMENA MELANIA			SUSP- MAR_2015/66
CARVACHO QUINTANA JUAN CARLOS			SUSP- MAR_2015/67
FUENTES MORALES ELIAS SIGFRIDO			SUSP- MAR_2015/68
NARANJO CAMPOS JESUS EULOGIO			SUSP- MAR_2015/69
REBOLLEDO MUNOZ PABLO MOISES			SUSP- MAR_2015/70
VALENZUELA RAMIREZ CRISTIAN ALEJANDRO			SUSP- MAR_2015/71
BRAVO LACRAMPE MARIA ISABEL			SUSP- MAR_2015/72

Departamento Servicios Postales Correspondencia
1 MAR 2015
RECIBIDO

Suspensiones_por_no_cobro_201503_con_direccion.xlsx

CESPEDES TAPIA ERICK RODRIGO	[redacted]	SUSP- MAR_2015/73
VEGA CORTES MIGUEL ANGEL		SUSP- MAR_2015/74
CARRASCO LAPIERRE LUIS GILBERTO		SUSP- MAR_2015/75
GONZALEZ SILVA CARLOS ALBERTO		SUSP- MAR_2015/76
LABARCA BURGOS PEDRO ALBERTO		SUSP- MAR_2015/77
LABARCA LABARCA ALEXIS ADRIAN		SUSP- MAR_2015/78
JAQUE NARVAEZ JOSE LORETO		SUSP- MAR_2015/79
ANTINAO CASIN JUAN CARLOS		SUSP- MAR_2015/80
CONTRERAS GUERRA IGNACIO ALFREDO		SUSP- MAR_2015/81
GONZALEZ ORTIZ ALICIA DE LAS MERCEDES		SUSP- MAR_2015/82
JIMENEZ PEREZ SARA ROSA		SUSP- MAR_2015/83
MALDONADO AMPUERO BAUDILIA		SUSP- MAR_2015/84
SILVA GONZALEZ DOMINGO CEFERINO		SUSP- MAR_2015/85
ROMAN BECERRA JOSE PATRICIO		SUSP- MAR_2015/86
TRONCOSO GONZALEZ JUAN BAUTISTA		SUSP- MAR_2015/87
JIMENEZ OLGUIN JILBERTO		SUSP- MAR_2015/88
MARIN VALERIO CESAR LUIS		SUSP- MAR_2015/89
SALDIAS PENA IRMA DEL CARMEN		SUSP- MAR_2015/90
MANZO GARATE IVAN ANTONIO		SUSP- MAR_2015/91
CHAVEZ CASTILLO ARMIN ENRIQUE		SUSP- MAR_2015/92

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SUBDEPTO. OPERACIONES DE REFORMA
JEFE

Subdepto. de Servicios de Correspondencia
31 MAR 2015
RECIBIDO

CORREOS CHILE

SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 639298397

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL MONEDA

639298397

Hoja 1/1

Código Cliente	514963	Fecha Preadmisión	
Razón Social	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	61979440D	Fecha Recepción	01/04/2015
Mecanizador		Hora Recepción	11:51:26
Tipo Cliente		Fecha Admisión	01/04/2015
N° Máquina		Hora Admisión	11:51:54
Dirección Retiro		Estado Guia	Validada
Sucursal Imposición		Guia Cliente	
Operador	CRIVALDE-DIAZ VALDES CRISTIAN R.	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. ($)
1	9 - CARTA CERTIFICADA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	92	0-50	0,050	4,600	76.544
TOTALES					92			4,600	76.544

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA (EMPRESAS)	92	3072615484053	3072615484981

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

CORREOS CHILE Admisión Correos 01 ABR 2015 CAJA 14

Original : Cliente

Santiago, 30 de Abril 2015

Señor
Jefe Central de Correspondencia
Presente

Adjunto remito a Ud., **124** sobres de Cartas con Notificaciones a beneficiarios del Sistema Solidario para despacho por **Correo Certificado**.

Se adjunta además Nómina de respaldo con los nombres de los beneficiarios que se despacha.

Se despide atentamente de usted.

Alejandro González Meza
Subdepartamento Operaciones de Reforma
Departamento Gestión de Beneficios
Fono: 2-29652232

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SUBDEPTO. OPERACIONES DE REFORMA
JEFE

I.P.S. Subdepto. de Servicios Centrales de Correspondencia
30 ABR 2015
RECIBIDO

DIVISION CONCESION DE BENEFICIOS

SUB-DEPARTAMENTO OPERACIONES DE REFORMA

CORRESPONDENCIA INTERNA

SUSPENSIONES ABRIL 2015

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD	STATUS
BRICENO URZUA LUIS ALFONSO	[redacted]		SUSP- ABR_2015/01
ALVAREZ PACAJE JUAN			SUSP- ABR_2015/02
PACHECO VILLANUEVA CAROLINA ANDREA			SUSP- ABR_2015/03
GUERRA DIAZ INES DEL ROSARIO			SUSP- ABR_2015/04
MAC NAB ALVAREZ FRESIA ALICIA			SUSP- ABR_2015/05
ZULETA ZUNILDA			SUSP- ABR_2015/06
CRUZ RAMOS AMALIA			SUSP- ABR_2015/07
GONZALEZ GAVIA EDUARDO			SUSP- ABR_2015/08
VASQUE VEGA XIMENA MARCELA			SUSP- ABR_2015/09
ABURTO VELIZ RENE SOCRATES			SUSP- ABR_2015/10
ARAYA HUGO ARTURO ROSAURO			SUSP- ABR_2015/11
COSSIO DE OJEDA CARMEN DEL ROSARIO			SUSP- ABR_2015/12
OSSES VALDES ITALIA HERMINIA			SUSP- ABR_2015/13
CAMPILLAY ALFARO GABRIEL ANTONIO			SUSP- ABR_2015/14
DONOSO CISTERNAS ABEL JESUS			SUSP- ABR_2015/15
GARCES DIAZ FERNANDO RENATO			SUSP- ABR_2015/16
ARANCIBIA IBACACHE GUSTAVO ELADIO			SUSP- ABR_2015/17
ULLOA MUNOZ JOSE MANUEL			SUSP- ABR_2015/18
CARRASCO CARRASCO MARIA ELENA			SUSP- ABR_2015/19
MUNOZ GOMEZ FABIAN ANDRES			SUSP- ABR_2015/20
VILLARROEL MARTINEZ RAFAEL ARCANGEL			SUSP- ABR_2015/21
ALVAREZ BORDONES MARIO ANDRES			SUSP- ABR_2015/22
DIAZ GOMEZ ANA DEL TRANSITO			SUSP- ABR_2015/23
MIRANDA PACHECO OSCAR JULIO			SUSP- ABR_2015/24
VALENZUELA CESPEDES SOLEDAD EUNICE			SUSP- ABR_2015/25
ORELLANA PINEDA MIGUEL ANGEL			SUSP- ABR_2015/26
SILVA CORDOVA IRIS ELENA			SUSP- ABR_2015/27
MOYANO VACCA HUMBERTO ESTEBAN			SUSP- ABR_2015/28
GONZALEZ ALVAREZ PATRICIO GABRIEL			SUSP- ABR_2015/29
MUNOZ MORA JUAN GABRIEL			SUSP- ABR_2015/30
GOLDRINE CARCAMO VALESKA CECILIA			SUSP- ABR_2015/31
RABY PIDERIT RODNEY RUPERT			SUSP- ABR_2015/32
PEREZ DONOSO ROCIO ARLETTE			SUSP- ABR_2015/33
PERALTA PERALTA LUIS ENRIQUE			SUSP- ABR_2015/34
MARTINEZ HENRIQUEZ CARLOS ANTONIO			SUSP- ABR_2015/35
ARREDONDO ARAVENA RAUL ENRIQUE			SUSP- ABR_2015/36
MUJICA MUJICA DIEGO			SUSP- ABR_2015/37
FARIAS CABRERA MIGUEL ANGEL			SUSP- ABR_2015/38

REVISION SOCIAL
DEPTO. OPERACIONES DE REFORMA
JEFE

RECIBIDO
10 ABR 2015
Subdepto. de Operaciones de Correspondencia

DURAN ANDRADES INELDA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/39
MACK IVER GUIZ OLIMPIA		SUSP- ABR_2015/40
GONZALEZ RAMIREZ HUGO DEL CARMEN		SUSP- ABR_2015/41
AMIGO SALGADO MARIA CRISTINA		SUSP- ABR_2015/42
VALDES JIMENEZ JUAN FRANCISCO		SUSP- ABR_2015/43
ESCOBAR CONCHA CRISTIAN HERNAN		SUSP- ABR_2015/44
SOTO FERNANDEZ JORGE ENRIQUE		SUSP- ABR_2015/45
MARTINEZ ROA ELBA DEL CARMEN		SUSP- ABR_2015/46
HIDALGO GUTIERREZ SERGIO ALEJANDRO		SUSP- ABR_2015/47
CARVAJAL MONTIEL IRENE AMPARO		SUSP- ABR_2015/48
VEJAR MELO CARLOS ALEXIS		SUSP- ABR_2015/49
SALAZAR MUNOZ ELIAS ENRIQUE		SUSP- ABR_2015/50
PENROZ PENROZ CARLOS ENRIQUE		SUSP- ABR_2015/51
MORALES BENITEZ JUAN DE LA CRUZ		SUSP- ABR_2015/52
ESCUDERO SALAZAR MARIA ANGELICA DE LOURD		SUSP- ABR_2015/53
HERNANDEZ LA PAZ ROBERTO ANIBAL		SUSP- ABR_2015/54
JIMENEZ ANTIMIL RONALDO ESTEBAN		SUSP- ABR_2015/55
ARANEDA SANDOVAL CLAUDIO IVAN		SUSP- ABR_2015/56
ROA CHAVEZ EDITH		SUSP- ABR_2015/57
RIVAS RIFFO SEGUNDO CLEMENTE		SUSP- ABR_2015/58
SANHUEZA AEDO IRMA MAGALY		SUSP- ABR_2015/59
ANTIL RUPAYAN FLORA		SUSP- ABR_2015/60
ROMERO JUANICO OSVALDO		SUSP- ABR_2015/61
CANIUMIL YAUPI ALEJANDRO RODRIGO		SUSP- ABR_2015/62
VEGA REBOLLEDO ADA LUZ		SUSP- ABR_2015/63
PAINEN SANTOS		SUSP- ABR_2015/64
CHACON MALDONADO BERNARDITA		SUSP- ABR_2015/65
POVEDA YAVAR ARMANDO		SUSP- ABR_2015/66
RODRIGUEZ ASTUDILLO CARLOS ANTONIO		SUSP- ABR_2015/67
GODOY VENEGAS ADAN AMBROSIO		SUSP- ABR_2015/68
DIAZ BUSTOS ANITA MARISOL		SUSP- ABR_2015/69
ALVAREZ CASAS EDMUNDO		SUSP- ABR_2015/70
FLORES OJEDA ANGELA DEYANIRA		SUSP- ABR_2015/71
HERNANDEZ SANTANA MARIA SELMA		SUSP- ABR_2015/72
ORTEGA SANTANA GABRIEL ARCADIO		SUSP- ABR_2015/73
PAILLAN RAIPANE MARIA FELICIA		SUSP- ABR_2015/74
GONZALEZ NAVARRO OTELO		SUSP- ABR_2015/75
HUANQUIL HUANQUIL JOSE ARNOLDO		SUSP- ABR_2015/76
LOPEZ MOLL JOSE BERNARDO		SUSP- ABR_2015/77
NUNEZ NUNEZ LUIS LEONARDO		SUSP- ABR_2015/78
GUTIERREZ GALLARDO JOSE JORGE		SUSP- ABR_2015/79
TABIE SALDIVIA JOSE GERMAN		SUSP- ABR_2015/80
ANGEL BARRIA RICARDO SEGUNDO		SUSP- ABR_2015/81

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SUBDEPTO. OPERACIONES DE REFORMA
JEFE

RECIBIDO
20 ABR 2015
Subdepto. de Servicios de Correspondencia

MORRISON MONTGOMERY KATIE	[redacted]	SUSP- ABR_2015/82
ACHURRA DOMINGUEZ IVAN FULVIO	[redacted]	SUSP- ABR_2015/83
FARFAN PIZARRO DE CONTRERAS TERESA LUZ D	[redacted]	SUSP- ABR_2015/84
MORENO IBARRA LUIS ENRIQUE	[redacted]	SUSP- ABR_2015/85
HERNANDEZ MENDOZA MARIA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/86
RETAMAL CASTILLO PEDRO JUAN	[redacted]	SUSP- ABR_2015/87
PONCE GONZALEZ MANUEL JESUS	[redacted]	SUSP- ABR_2015/88
PEREZ VEAS CARLOS AMADOR	[redacted]	SUSP- ABR_2015/89
ARRIAGADA HUENCHUNIR MARIA LUISA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/90
CABELLO GARCIA HUGO ENRIQUE	[redacted]	SUSP- ABR_2015/91
REYES CEA JUAN DE DIOS	[redacted]	SUSP- ABR_2015/92
DIAZ GARCIA ABRAHAM ELIAS	[redacted]	SUSP- ABR_2015/93
PEREZ GAMBOA ALBERTINA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/94
BUSTOS BUSTOS MAURICIO ANDRES	[redacted]	SUSP- ABR_2015/95
FERRADA MARTINEZ MARIA DE LAS MERCEDES	[redacted]	SUSP- ABR_2015/96
ESPINOSA AVILES MARCO RENE	[redacted]	SUSP- ABR_2015/97
LLANOS GALLEGOS LIDIA DEL CARMEN	[redacted]	SUSP- ABR_2015/98
MEJIAS DIAZ SANDRA ANDREA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/99
ROMERO REYES LIDIA ISABEL	[redacted]	SUSP- ABR_2015/100
JARA ARAVENA VICTOR PEDRO	[redacted]	SUSP- ABR_2015/101
MUNOZ KORTMANN JULIA AMALIA VIOLETA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/102
HERRERA ROJAS FRANCISCA ANTONIA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/103
MOSQUEDA CIFUENTES EDUARDO ALEJANDRO	[redacted]	SUSP- ABR_2015/104
SOTO MARIN JOSE LUIS	[redacted]	SUSP- ABR_2015/105
CHANG DE CALDERON MARIA ANGELICA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/106
GARCIA RUBIO BYRON ALEJANDRO	[redacted]	SUSP- ABR_2015/107
GUERRA PEREIRA ARTURO ERASMO	[redacted]	SUSP- ABR_2015/108
PENA WEISS PATRICIA VALENTINA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/109
CORNEJO SAAVEDRA GLORIA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/110
LOPEZ GARCIA DANIELA PAZ	[redacted]	SUSP- ABR_2015/111
QUINENAO HUENCHUL DOMINGO	[redacted]	SUSP- ABR_2015/112
GONZALEZ IBANEZ BERNARDINO ARTURO	[redacted]	SUSP- ABR_2015/113
LOPEZ ADASME MISAEL FRANCISCO	[redacted]	SUSP- ABR_2015/114
MATAMALA MATAMALA RUPERTO ALEJANDRO	[redacted]	SUSP- ABR_2015/115
ORTEGA CAROCA LUIS ENRIQUE	[redacted]	SUSP- ABR_2015/116
OLGUIN GONZALEZ PAULA JOSEFINA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/117
FLORES ROJAS SANDRA DEL CARMEN	[redacted]	SUSP- ABR_2015/118
MARIN CERDA LUCIANO ANDRES	[redacted]	SUSP- ABR_2015/119
FUENTES MIRANDA CORNELIA DEL CARMEN	[redacted]	SUSP- ABR_2015/120
MARTINEZ ARRIAGADA CARLOS DAVID	[redacted]	SUSP- ABR_2015/121
BELTRAN VELASQUEZ GABRIELA ALEJANDRA	[redacted]	SUSP- ABR_2015/122
ROJAS OLIVARES ERIKA DE LAS MERCEDES	[redacted]	SUSP- ABR_2015/123
MARDONES CERDA LUIS PATRICIO	[redacted]	SUSP- ABR_2015/124

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SUBDEPTO. OPERACIONES DE REFORMA
JEFE

RECIBIDO
20 ABR 2015
Subdepto. de Operaciones de Reforma
Correspondencia

CORREOS CHILE

SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 648625450

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL MONEDA

648625450

Hoja 1/1

Código Cliente	514963	Fecha Preadmisión	
Razón Social	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	61979400	Fecha Recepción	04/05/2015
Mecanizador		Hora Recepción	11:29:11
Tipo Cliente		Fecha Admisión	04/05/2015
Nº Máquina		Hora Admisión	11:34:08
Dirección Retiro		Estado Guia	Validada
Sucursal Imposición		Guia Cliente	
Operador	MTOLEDO-TOLEDO DIAZ MARIA	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. ($)
1	8 - CARTA CERTIFICADA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	124	0-50	0,050	6,200	103.168
TOTALES					124			6,200	103.168

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	8 - CARTA CERTIFICADA (EMPRESAS)	124	1004221531981	1004221533223

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente

CORREOS CHILE -4 MAY 2015

Santiago, 29 de Mayo 2015

Señor
Jefe Central de Correspondencia
Presente

Adjunto remito a Ud., **94 sobres** de Cartas con Notificaciones a beneficiarios del Sistema Solidario para despacho por **Correo Certificado.**

Se adjunta además Nómina de respaldo con los nombres de los beneficiarios que se despacha.

Se despide atentamente de usted.

Alejandro González Meza
Subdepartamento Operaciones de Reforma
Departamento Gestión de Beneficios
Fono: 2-29652232

DIVISION CONCESION DE BENEFICIOS

SUB-DEPARTAMENTO OPERACIONES DE REFORMA

CORRESPONDENCIA INTERNA

SUSPENSIONES MAYO-2015

NOMBRE	*DIRECCION*	*CIUDAD*	ref
CHOQUE IMANA EVA ELSA	[redacted]		*Susp-MAY-2015/01*
VASQUEZ QUELOPANA JUAN LUIS			*Susp-MAY-2015/02*
URRUTIA ESPARZA SEBASTIANA DEL CARMEN			*Susp-MAY-2015/03*
IBARRA PORTELL SERGIO DEL TRANSITO			*Susp-MAY-2015/04*
RODRIGUEZ ROMERO ROSA			*Susp-MAY-2015/05*
RIVERO MARFULL EDITH ADELINA			*Susp-MAY-2015/06*
MONDACA GAVIA IRENE MARCELINA			*Susp-MAY-2015/07*
FUENZALIDA ALVAREZ SARA DEL TRANSITO			*Susp-MAY-2015/08*
MARTINEZ GOMEZ SERGIO GUILLERMO			*Susp-MAY-2015/09*
CLAROS SARRIA JAVIER HUMBERTO			*Susp-MAY-2015/10*
GONZALEZ QUIJANES GUILLERMO FERNANDO			*Susp-MAY-2015/11*
GONZALEZ GONZALEZ EDITH DE LAS MERCEDES			*Susp-MAY-2015/12*
PULGAR PULGAR JUAN			*Susp-MAY-2015/13*
GONZALEZ SEREY CRISTIAN MARCELO			*Susp-MAY-2015/14*
TAPIA ORDONEZ MANUEL DEL CARMEN			*Susp-MAY-2015/15*
SILVA BRIONES VALENTINA PAZ			*Susp-MAY-2015/16*
ORDENES DONOSO LUIS GILBERTO			*Susp-MAY-2015/17*
ESCOBEDO PLAZA HUGO ENRIQUE			*Susp-MAY-2015/18*
ROJAS ROJAS NORA MARINA			*Susp-MAY-2015/19*
CASTRO CASTRO JOAQUIN IGNACIO			*Susp-MAY-2015/20*
ORTIZ SAEZ RUDECINDA ELVA			*Susp-MAY-2015/21*
FAUNDEZ PALMA PILAR DEL CARMEN			*Susp-MAY-2015/22*
CASTRO ESPINOZA PATRICIA ANDREA			*Susp-MAY-2015/23*
CORTEZ MORALES JUANA MARGARITA			*Susp-MAY-2015/24*
SAEZ VEGA JOSE FELICIANO			*Susp-MAY-2015/25*
SEPULVEDA FUENTES SUZANA MARILU			*Susp-MAY-2015/26*
ULLOA NEIRA CLAUDIA MARCELA			*Susp-MAY-2015/27*
MONTOYA MONTOYA HUGO			*Susp-MAY-2015/28*
CONTRERAS PARRA TERESA			*Susp-MAY-2015/29*
AILLAPAN COLIHUINCA LIDIA IRMA			*Susp-MAY-2015/30*
CAYUQUEO MORA ALFONSO IGOR			*Susp-MAY-2015/31*
NUNEZ SANCHEZ ABEL	[redacted]		*Susp-MAY-2015/32*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SUBDEPTO. OPERACIONES DE REFORMA
IPS

MARINANCO NAMONCURA ROSA	[redacted]	Susp-MAY-2015/33
NAMUNCURA RIVERAS BERNARDO ANDRES	[redacted]	Susp-MAY-2015/34
HUENUQUEO YEVILAO FLORENTINO	[redacted]	Susp-MAY-2015/35
BAR LEV DORON	[redacted]	Susp-MAY-2015/36
PINO ROBLEDO MARIA LUISA	[redacted]	Susp-MAY-2015/37
REYES ABURTO GUILLERMO	[redacted]	Susp-MAY-2015/38
GONZALEZ MANCILLA OLIDIA DEL ROSARIO	[redacted]	Susp-MAY-2015/39
TOLEDO OJEDA JOSE FLORINDO	[redacted]	Susp-MAY-2015/40
OJEDA DIAZ MARTA	[redacted]	Susp-MAY-2015/41
CALBUN CALBUN LUIS ANTONIO	[redacted]	Susp-MAY-2015/42
COLIVORO MARTINEZ JOSE AMARILDO	[redacted]	Susp-MAY-2015/43
CHIGUAI RAIN NATALIA	[redacted]	Susp-MAY-2015/44
URIBE URIBE BALDEMAR	[redacted]	Susp-MAY-2015/45
ZHANG GUOXIN	[redacted]	Susp-MAY-2015/46
URBANO MINAYA LUIS FERNANDO	[redacted]	Susp-MAY-2015/47
CUETO RICALDE ANTONINO	[redacted]	Susp-MAY-2015/48
FERNANDEZ RODRIGUEZ PEDRO	[redacted]	Susp-MAY-2015/49
ESPINOZA SAN MARTIN ELENA DEL CARMEN	[redacted]	Susp-MAY-2015/50
SILVA TRAMOLAO ROSA DEL CARMEN	[redacted]	Susp-MAY-2015/51
RAMIREZ CONTRERAS JOSE GREGORIO	[redacted]	Susp-MAY-2015/52
DUBREUIL BRAVO COSME PASCUAL GUILLERMO	[redacted]	Susp-MAY-2015/53
SAEZ BURGOS PEDRO ADRIAN	[redacted]	Susp-MAY-2015/54
LEAL MERA SELFERINO GABRIEL	[redacted]	Susp-MAY-2015/55
ZUNIGA ASTORGA HECTOR ENRIQUE	[redacted]	Susp-MAY-2015/56
MADRID MEZA CARLOS DEL CARMEN	[redacted]	Susp-MAY-2015/57
GARIN PEREZ YOLANDA	[redacted]	Susp-MAY-2015/58
ANTICHEVICH ANTICHEVICH HANS ERWIN	[redacted]	Susp-MAY-2015/59
AVALOS CONTRERAS BIANCA ANDREA	[redacted]	Susp-MAY-2015/60
IBANEZ HUERTA CLARA ARGENTINA	[redacted]	Susp-MAY-2015/61
MORA SEPULVEDA CLAUDIA ALEJANDRA	[redacted]	Susp-MAY-2015/62
PALOMINOS INOSTROZA GISSELLE ALEJANDRA	[redacted]	Susp-MAY-2015/63
PINTO NOVA JEANNETTE ESTER	[redacted]	Susp-MAY-2015/64
LEITON SOTO LISSETTE ETELVINA	[redacted]	Susp-MAY-2015/65
VERGARA MIRANDA ADRIANA DEL CARMEN	[redacted]	Susp-MAY-2015/66
VASQUEZ GUZMAN VIOLETA DE LOURDES	[redacted]	Susp-MAY-2015/67
CUZMAR DE ISMAEL ELENA	[redacted]	Susp-MAY-2015/68
GUTIERREZ DOMINGUEZ ANA FRANCISCA	[redacted]	Susp-MAY-2015/69

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SUBDEPTO. OPERACIONES DE REFORMA
JEFE

LABARCA PRADO GUILLERMO PABLO	[redacted]	Susp-MAY-2015/70
PEREZ BOTIFOLL MARIA DE LAS NIEVES	[redacted]	Susp-MAY-2015/71
CORTES ABARCA LUIS HUMBERTO	[redacted]	Susp-MAY-2015/72
DIAZ PENAILILLO PEDRO PABLO	[redacted]	Susp-MAY-2015/73
VEGA SANDOVAL CATALINA DEL ROSARIO	[redacted]	Susp-MAY-2015/74
ABURTO URRUTIA ROSA DEL CARMEN	[redacted]	Susp-MAY-2015/75
CAYHUALLA SULCA ISABEL	[redacted]	Susp-MAY-2015/76
ESCARES TORRES JENNY PILAR	[redacted]	Susp-MAY-2015/77
GALAZ MUNOZ CARLOS HUGO	[redacted]	Susp-MAY-2015/78
MORAN DE ARZAMENDIA SILVINA	[redacted]	Susp-MAY-2015/79
ARANCIBIA SOTO MARIANA DE LA CRUZ	[redacted]	Susp-MAY-2015/80
BENITEZ CORVALAN JULIO ALFONSO	[redacted]	Susp-MAY-2015/81
PENA MONTENEGRO MERCEDES MAFALDA	[redacted]	Susp-MAY-2015/82
VIDELA ROMO ROMINA CELESTE	[redacted]	Susp-MAY-2015/83
GUTIERREZ DONOSO ULISES ELIZARDO	[redacted]	Susp-MAY-2015/84
FLORES MEDEL LUIS ARMANDO	[redacted]	Susp-MAY-2015/85
BANARES CASTRO DEODINA	[redacted]	Susp-MAY-2015/86
CARRASCO SOTO EMERITA DEL CARMEN	[redacted]	Susp-MAY-2015/87
GROLLMUS GANDOLFI GERALD GINO	[redacted]	Susp-MAY-2015/88
MALDONADO AMPUERO BAUDILIA	[redacted]	Susp-MAY-2015/89
CASTILLO CASTILLO CARLOS ANDRES	[redacted]	Susp-MAY-2015/90
PANTICH PANTICH JUAN	[redacted]	Susp-MAY-2015/91
BERRIOS VERGARA JOSE MANUEL	[redacted]	Susp-MAY-2015/92
MARTINEZ VARGAS ALEJANDRO JAVIER	[redacted]	Susp-MAY-2015/93
ORTIZ LUNA PEDRO	[redacted]	Susp-MAY-2015/94

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SUBDEPTO. OPERACIONES DE REFORMA
JEFE

CORREOS CHILE

SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 657647764

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL MONEDA

657647764

Hoja 1/1

Código Cliente	514963	Fecha Preadmisión	
Razón Social	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	619794400	Fecha Recepción	01/06/2015
Mecanizador		Hora Recepción	11:34:53
Tipo Cliente		Fecha Admisión	01/06/2015
N° Máquina		Hora Admisión	11:38:43
Dirección Retiro		Estado Guia	Validada
Sucursal Imposición		Guia Cliente	
Operador	MTOLEDO-TOLEDO DIAZ MARIA	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. ($)
1	8 - CARTA CERTIFICADA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	94	0-50	0,050	4,700	78.208
TOTALES					94			4,700	78.208

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	8 - CARTA CERTIFICADA (EMPRESAS)	94	1004266544133	1004258645082

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente

ANEXO N° 2

Instituto de Previsión Social
Departamento de Transparencia y Documentación
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353, PISO 2- Santiago
Teléfonos 229652636 - www.ips.gob.cl

SE CREA EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EL DEPARTAMENTO COBRANZA INSTITUCIONAL; SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA, OBJETIVOS Y FUNCIONES; Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA, SOBRE IGUAL MATERIA.

RESOLUCION EXENTA N° 713

SANTIAGO, 27 NOV 2014

VISTOS:

1.- La Ley Nº 20.255, de la Reforma Previsional, dispone la creación del Instituto de Previsión Social, con sus funciones y atribuciones, como un servicio público descentralizado regido por el Sistema de Alta Dirección Pública, al cual se traspasan, desde el Instituto de Normalización Previsional, todas las funciones y atribuciones de éste, salvo aquellas referidas a la Ley Nº 16.744, considerándose al primero, en aquel ámbito, sucesor y continuador legal del segundo para todos los efectos legales, cuya Planta de Personal y requisitos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos, se encuentra establecida en el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- La Ley Nº 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5.- La Resolución Exenta Nº 320, de 19 de julio del año 2012, del Instituto de Previsión Social, mediante la cual se establece su estructura, objetivos estratégicos y funciones, y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 15, de 2010, sobre la misma materia.

6.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el artículo 57º de la Ley Nº 20.255, en concordancia con los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme al artículo 57º, de la Ley N° 20.255 citada en el Visto Nº 1, la dirección superior y la administración del Instituto de Previsión Social corresponderán a un Director Nacional, y con sujeción a la planta y la dotación máxima de personal, establecerá su organización interna y determinará las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.

2.- Que, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31º, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los jefes de Servicios

les corresponderá dirigir, organizar y administrar la Institución a su cargo, controlarla y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne y, conforme a la facultad otorgada por el artículo 5, letras a) y b), del D.F.L. N° 17, del año 1989, en concordancia con la letra d), del artículo 6°, del DL N° 3.502, del año 1980, que faculta al Director/a Nacional del Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, para crear, trasladar y suprimir oficinas, agencias y sucursales, permitió que dicho Jefe Superior de Servicios ajustara la estructura y funcionalidades del mismo, a través de diversos actos administrativos, basado en aspectos como la modernización del estado y el logro de una mayor eficiencia de los procesos y gestión Institucional, tendientes a mejorar la gestión institucional, dentro de la estructura básica fijada por el DFL N° 17, de 1989 y a las necesidades de la Institución.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las normas legales citadas en los numerales precedentes, la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social mediante su Resolución Exenta N° 320, de 19 de julio del año 2012, estableció la estructura orgánica de la Institución, sus funciones estratégicas y atribuciones y unidades que la conforman.

4.- Que, en el párrafo 3.3, la citada Resolución Exenta N°320, de 2012 establece la Subdirección de Sistemas de Administración y Finanzas, en cuya letra l), de **sus Funciones Estratégicas, establece la función de "dirigir, gestionar y controlar el modelo de cobranzas de las cotizaciones previsionales, a través de procedimientos con altos estándares de calidad que aseguren la correcta ejecución de la función"**

5.- Que, al efecto, el numeral 3.3.5, de la Resolución Exenta N°320, de 2012, creó el **Departamento de Cobranzas** con el objetivo general y las funciones estratégicas que en detalle se definen.

6.- Que, en cumplimiento de lo ordenado en el número 5, de la parte dispositiva de la Resolución Exenta singularizada en el Considerando precedente, el Instituto de Previsión Social emitió su Resolución Exenta N° 674, de 31.12.2012, por medio de la cual, estableció la estructura orgánica interna del citado Departamento de Cobranzas, acto administrativo que fue dejado sin efecto por la Resolución Exenta N° 398, de 09.09.2013, mediante la cual, **se definió el Departamento de Cobranza Previsional Prejudicial.**

7.- Que, mediante su Resolución Exenta N° 1483, de 30 de diciembre de 2005, la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, delegó en los Directores Regionales de la Institución, funciones asociadas a la gestión del modelo de cobranza prejudicial institucional.

8.- Que, de conformidad a lo dispuesto mediante los actos administrativos señalados y a las obligaciones actuales del Instituto de Previsión Social referidas a materias de cobranzas, recaudación y recuperación de fondos de la Institución, esta Dirección Nacional ha estimado necesario e imperioso, crear para el Instituto de Previsión Social, un Departamento de Cobranza Institucional, encargado de la materia, a nivel nacional, para lo cual, emite la presente resolución.

RESUELVO:

1.- **Créase,** para el Instituto de Previsión Social, dependiente de la Subdirección de Sistemas de Información y Administración, el **Departamento de Cobranza Institucional,** con el objetivo general, funciones estratégicas, estructura orgánica interna y organigrama, que a continuación se indica según las necesidades actuales de la Institución:

1.1.- El **Departamento de Cobranza Institucional** que se crea por la presente resolución, estará a cargo de un funcionario de Planta Directiva o de un funcionario a contrata, con asignación de funciones directivas de Jefe/a de Departamento.

1.2.- Objetivo General:

Gestionar, coordinar, evaluar y controlar el modelo de cobranza encomendada al Instituto de Previsión Social, relativo entre otras materias, al cobro de las cotizaciones previsionales adeudadas a la Institución; a la no restitución al Instituto, de los montos que se le adeuda por concepto de condonación y/o concesión de facilidades de pago por prestaciones de Seguridad Social percibidas indebidamente, de acuerdo a lo dispuesto en el DL. N° 3536, de 1980 y, por el incumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones hipotecarias impagas al Instituto, cobranza que debe ser realizada a través de procesos y servicios con altos estándares de calidad, agotando todas las gestiones que tengan por objeto aclarar la existencia de cotizaciones de Seguridad Social de los trabajadores y recuperar como es debido, la totalidad de los montos que por los concepto señalados a modo de ejemplo, procede, de acuerdo a la normativa legal vigente y a los Instructivos Institucionales que al efecto, se emitan por el IPS.

1.3.- Funciones Estratégicas:

a.- Detectar, gestionar, coordinar y controlar la correcta ejecución del modelo de Cobranza definido por la Institución, debiendo evaluar y supervisar su correcta ejecución a través de medios propios del IPS, aplicando altos estándares de calidad, en el marco del mejoramiento continuo de la gestión.
b.- Estudiar y definir las materias de la Institución, que deban ser incorporadas al modelo de cobranza Institucional, proponiendo a la Subdirección adecuaciones a éste, si procediere, conforme a la naturaleza de las mismas.
c.- Apoyar en su gestión, al cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y contractual, si procede, del Instituto de Previsión Social, sobre la materia de la especie.
d.- Proponer a la Subdirección la estructura orgánica del Departamento o modificaciones a ésta, las que una vez aprobadas debe implementar.
e.- Dirigir, coordinar y evaluar al personal bajo su dependencia en base al logro de objetivos estratégicos y al cumplimiento de las metas del Departamento, promoviendo adecuados ambientes de trabajo y fortaleciendo el compromiso de los funcionarios.
f.- Cumplir el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) y el Convenio de Desempeño Colectivo.
g.- Proporcionar al Departamento de Compromisos Institucionales de la División Planificación y Desarrollo, la información de su área de responsabilidad, necesaria para la elaboración mensual del Informe de Gestión Institucional.

2.- Establécese, que el Departamento de Cobranza Institucional, que se crea en el Instituto de Previsión Social por la presente Resolución, tendrá la siguiente Estructura Interna, conformada por una Jefatura del Departamento de Cobranza Institucional y su Unidad de Asesoría en Materia de Gestión, y por los siguientes Subdepartamentos:

a).- Subdepartamento de Cobranza Previsional.

b).- Subdepartamento de Cobranza Centralizada

3. **Déjase,** sin efecto, a la total tramitación del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 398, de 9 de septiembre de 2013, que estableció la estructura interna del Departamento de Cobranza Previsional Prejudicial, su objetivo general y funciones estratégicas, así como los objetivos y funciones principales de las unidades que lo conforman.

4. **Modifícase** lo establecido en la letra l); del párrafo 3.3 de la Resolución Exenta N° 320 de 2012, a contar de la total tramitación del presente instrumento, quedando definida dicha función estratégica de la Subdirección que indica, del siguiente tenor: "Dirigir, gestionar y controlar el **modelo de Cobranza Institucional,** a través de procedimientos con altos estándares de calidad que aseguren la correcta ejecución de la función".

5. **Téngase Presente,** que el Departamento que se regula y los Subdepartamentos y Unidades que se crean por el presente instrumento, no constituyen aumento de la planta permanente ni de la dotación autorizada para la Institución.

6.- **Déjase,** establecido la necesidad emitir el acto administrativo respectivo, para fijar su estructura final y funciones principales de las unidades que la conforman, dejándose sin efecto, en dicho instrumento, los demás actos administrativos de esta Dirección Nacional, que pudieran corresponder.

7. El Departamento de Cobranza Institucional, los Subdepartamentos y Unidades que lo conforman, a que se refiere el presente acto administrativo, deberá contar con la organización administrativa, material y dotación de personas necesarias para dar cumplimiento a las funciones que se le asignan por la presente Resolución.

8. - **Déjase** establecido, **que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su total tramitación,** por no contener delegación de funciones, ni otra materia que requiera aprobación de las entidades supervisoras o que deba estar sometida al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

Anótese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación; por las jefaturas de la Distribución a sus Unidades dependientes; y por los Directores Regionales a los Centros de Atención Previsional y Unidades de su dependencia.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MEES / NVEW / NCR / mvew.
DEPTO. COBRANZA INSTITUCIONAL IPS.
Versión 2 - final 09.12.2014.

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa de Gabinete
- Subdirectora Sistemas de Información y Administración
- Subdirector Servicios al Cliente
- Jefa División Jurídica
- Jefa División Beneficios
- Jefa División Atención a Clientes
- Jefa División Planificación y Desarrollo
- Jefa División Informática
- Jefa Departamento Contraloría Interna
- Jefa Departamento Auditoría Interna
- Jefa Departamento Comunicaciones
- Jefa Departamento Cobranza Previsional Prejudicial
- Jefa Departamento de Personas
- Jefa Departamento Finanzas
- Jefa Departamento Administración e Inmobiliaria
- Jefa Departamento Transparencia y Documentación
- Directores Regionales, quienes deben comunicar la presente resolución a los Centros de Atención Previsional Integral y Centros de Atención de su jurisdicción.

ANEXO N° 3

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD

DC N° 212

REMITE NORMAS CONTABLES ACTUALIZADAS.

SANTIAGO, 29 DIC 2005 • 60820

En virtud del ordenamiento jurídico vigente, le corresponde a la Contraloría General de la República impartir las normas y definir los procedimientos contables básicos para el registro de las transacciones por parte de los servicios e instituciones que integran la Administración del Estado.

Ahora bien, en el desarrollo del citado cometido el Organismo Contralor ha estimado necesario actualizar las normas reguladoras de la contabilidad general de la Nación, contenidas en el oficio CGR. N° 6.856, de 1992, introduciendo los cambios atingentes producto tanto de la coordinación que ha venido efectuando con el Ministerio de Hacienda-DIPRES, en el contexto de la modernización de la administración financiera del Estado, como de las adecuaciones a las normas internacionales de contabilidad pública, analizadas y sugeridas en los seminarios organizados por la Internacional Federation of Accountant IFAC, de acuerdo a los convenios que en tal sentido ha suscrito esta Entidad Fiscalizadora.

Es así como en esta oportunidad, se remite el texto que contiene las normas generales y principios contables que constituyen la doctrina oficial de este Organismo en materias de contabilidad pública, como asimismo la normativa específica que regula las modalidades de registro de determinados hechos económicos de común ocurrencias en la Administración.

Cabe señalar que las normas a que se ha hecho referencia, serán de aplicación obligatoria en las entidades públicas afectas al sistema de contabilidad general de la Nación, a contar del 1 de enero de 2006.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO SCIOLLA AVENDAÑO
Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECCION NACIONAL
7 OCT 2005
DN N° 133944
INGRESADO

INSTRUYE A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL SOBRE LAS MODALIDADES DE REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO AÑO 2006.

N° 646 / 30SEP2005*45880

SANTIAGO, 30 SEP 2005

La Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos, en uso de sus respectivas facultades legales y las normas que al efecto establece el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, actuando coordinadamente en su calidad de organismos rectores en el proceso de desarrollo e implantación del Sistema de Información Financiera del Estado, SIGFE, vienen en impartir las siguientes instrucciones de aplicación general en la cobertura del Gobierno Central, conformado por la suma de los servicios e instituciones que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Público, tanto para el registro de las transacciones como para la entrega de información correspondiente al año 2006.

1.- A partir de enero de 2006, las entidades públicas integrantes de la citada cobertura que se encuentren operando la versión SIGFE Transaccional, deberán utilizar tanto para el registro primario de los hechos económicos propios del desarrollo de sus respectivas gestiones, como para la entrega de información que se les requiera, las estructuras de los catálogos, módulos y auxiliares que se consultan para la configuración y el poblamiento de datos en el texto signado como Anexo N° 1, que se remite. En dichos catálogos se podrán incorporar mayores niveles de desagregación, así como también se podrá adicionar otros catálogos que se estime pertinente emplear en la gestión sectorial o institucional.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR

I.N.P.
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
18 OCT 2005
SECRETARIA

RTE. ANTECED.

El cumplimiento estricto de esta instrucción permitirá efectuar los procesos de agregación y consolidación, a partir de los datos registrados en el SIGFE Transaccional, acción que posibilitará a los organismos rectores generar sus propios estados e informes presupuestarios y contables, en forma oportuna y dentro del marco de sus respectivas competencias y funciones.

2.- La interpretación y alcance de las materias contables y presupuestarias contenidas en el anexo N° 1, le corresponderá a la Contraloría General de la República o a la Dirección de Presupuestos en el ámbito de sus respectivos campos de competencia.

3.- Las instituciones que por razones técnicas, analizadas en cada caso, estén autorizadas durante el año 2006 para continuar empleando sus actuales sistemas de información en producción, deberán tener en consideración lo siguiente:

a) Deberán ajustar sus sistemas financieros a los conceptos de los catálogos definidos en el documento Anexo N° 1 adjunto, al menor nivel de desagregación establecido.

b) Al término del cierre de cada mes, deberán enviar los flujos de información de los movimientos transaccionales correspondientes a los componentes de Presupuesto, Compromisos y Contabilidad, estructurados en archivos formato XML, transmitidos vía WEB SERVICE SIGFE, con entrega a más tardar el cuarto día hábil del mes siguiente al informado.

c) La generación de los flujos de información deberá provenir de los sistemas en explotación, en forma automática y de acuerdo a como se indica en Anexo N° 2.

Las presentes instrucciones, son sin perjuicio de aquellas que los organismos rectores estimen necesario impartir en materias de apertura del ejercicio contable y de ejecución de la Ley de Presupuestos.

Saludan atentamente a Ud.,

MARIO MARCEL CULLELL
Director de Presupuestos

GUSTAVO SCIOLLA AVENDAÑO
Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD

D.C. N° 187

REMITE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO.

SANTIAGO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 / N° 054900

La Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones que la Carta Fundamental y su ley orgánica le entregan en materias relativas a la normalización de la contabilidad pública, ha estimado necesario actualizar los procedimientos contables vigentes instruidos para el adecuado registro de los hechos económicos o transacciones que los servicios, instituciones y demás entidades del Sector Público realizan en el desarrollo de sus respectivas gestiones.

En tal sentido, han debido efectuarse una serie de adecuaciones a los procedimientos de la especie, incorporándose nuevas clasificaciones, conceptualizaciones, regulaciones y reordenamientos con el propósito, por una parte, de armonizar tales reglas de registro con los cambios introducidos a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, cuyo texto refundido se contiene en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005 y, en un segundo aspecto, facilitar tanto la aplicación de la referida normativa como el registro de las operaciones antes indicadas.

El documento que en esta oportunidad se remite, es de aplicación obligatoria y deberá ser utilizado por las unidades de Contabilidad y/o Finanzas de las instituciones.

Saluda atentamente a Ud.,

NOEMÍ ROJAS LLANOS
Contralor General de la República (S)

A LOS SEÑORES
JEFES DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
PRESENTE

GOBIERNO DE CHILE

AFRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SU ANEXO 1 SUSCRITOS EL 01.09.2010, ENTRE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO AL ARTÍCULO 15, INCISO 3, DEL DECRETO LEY 1.263 DE 1975, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 679

SANTIAGO, 28 SEP 2010

VISTOS:

1) La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su artículo 31.

2) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre funciones, deberes y atribuciones de los consejos y vicepresidentes ejecutivos de las instituciones de previsión social que indica.

3) El Decreto Ley 3.502 de 1980, que creó el Instituto de Normalización Previsional (INP) y otorgó facultades especiales a su Director.

4) La Ley 18.689, que fusionó, en el Instituto de Normalización Previsional, a las instituciones previsionales que señala.

5) Lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 20.255, conforme a los cuales se crea el Instituto de Previsión Social, se traspasan a éste todas las funciones y atribuciones del Instituto de Normalización Previsional, salvo aquellas referidas a la Ley 16.744; se establece que el primero, en el ámbito de las funciones y atribuciones que se le traspasan, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del segundo, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones; y se prescribe que las referencias que, en dicho ámbito, hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al segundo, se entenderán efectuadas al Instituto de Previsión Social.

6) Lo establecido en el artículo 37 de la Ley 20.255, según el cual la dirección superior y la administración del Instituto de Previsión Social corresponderán a un Director Nacional, quien será el jefe superior del servicio y tendrá la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad.

7) El Decreto con Fuerza de Ley 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social –publicado el 4 de febrero del 2009-, que, en lo aquí interesa, fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

8) El Decreto Ley 1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

9) La Resolución 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre actos administrativos sometidos al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que el 1 de septiembre de 2010, se suscribió un Convenio de Colaboración y el Anexo 1 del mismo, entre la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y el Instituto de Previsión Social.

1.1) Que el Convenio de Colaboración es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En Santiago de Chile, a 1.09.2010, entre la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante e indistintamente la DIPRES, representada por su Directora, doña Rosanna Costa Costa, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Teatinos 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el IPS, representado por su Director Nacional, don Juan Bennett Urrutia, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1353, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en virtud de los Antecedentes Generales que se expresan, se ha convenido:

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 15 del Decreto Ley 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, dispone textualmente lo siguiente:

"La Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado.

Le compete, además, sólo a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 52° de este texto legal.

En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso anterior, la Dirección de Presupuestos establecerá un sistema de información administrativa y financiera, de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por el presente decreto ley; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República."

Por su parte, la Ley 20.255, sobre la Reforma Previsional, modifica la institucionalidad del sector, creándose el Instituto de Previsión Social (IPS), y el Instituto de Seguridad Laboral (ISL). Ambos servicios públicos son organismos descentralizados, y por tanto, con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

El artículo 84 de la referida Ley, traspasa del Instituto de Normalización Previsional (INP) al Instituto de Previsión Social (IPS) todas sus funciones y atribuciones, con excepción de aquellas referidas a la ley 16.744, sobre el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

En dicho contexto, el IPS, en el ámbito de las funciones y atribuciones que se le traspasan conforme a la ley, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del INP, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Es misión de la DIPRES, velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos del Estado, incluidos los administrados por el IPS, en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión, que implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales del Tesoro Público e informar acerca de la ejecución presupuestaria mensual de todas las instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Es misión del IPS, contribuir a la protección social, administrando eficaz y eficientemente los Sistemas de Pensiones Solidarias y de Reparto, con el fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones de seguridad social de sus clientes, usuarios y beneficiarios.

Con el fin de garantizar que la información relativa a la eficiente administración de los recursos de la seguridad social por parte del Instituto de Previsión Social, y que la misma se inserte dentro del sistema de información administrativa y financiera que establezca la DIPRES, en concordancia con los requerimientos normativos de las instituciones rectoras en la materia, a saber la propia DIPRES y la Contraloría General de la República, se considera necesario establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones, que permita desarrollar actividades tendientes a una mayor integración entre sus procesos y sistemas relativos a la administración y ejecución presupuestaria.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tiene por objeto asegurar el pleno cumplimiento de lo establecido en el Inciso 3° Artículo 15 del Decreto Ley 1.263 de 1975, de modo que el manejo de la información financiera del IPS se inserte dentro del sistema de información administrativa y financiera que establezca la DIPRES, en concordancia con los requerimientos normativos de las instituciones rectoras en la materia, a saber la propia DIPRES y la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, el presente instrumento regula las acciones necesarias para identificar, diseñar, adecuar, fortalecer y/o desarrollar e implementar los sistemas de información financieros contables del IPS, con el objeto que la información financiera gestionada por tales sistemas esté disponible de forma oportuna, incrementando sus estándares de calidad, para el sistema de información administrativa y financiera establecido por la DIPRES, y demás partes interesadas.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Constituir un Comité conjunto que considere a todos los actores relevantes para el estudio, análisis, evaluación, modificación e implantación de los sistemas de información financieros contables referidos en la cláusula anterior.

2. Efectuar de manera conjunta las tareas destinadas a los levantamientos de procesos financieros contables del Instituto de Previsión Social que permitan su análisis, evaluación y mejora continua.

3. Definir en forma conjunta las soluciones que sea necesario implementar para el pleno cumplimiento de los fines perseguidos con la firma del presente convenio.

4. Definir en forma conjunta los diseños, adecuaciones, mejoras y/o desarrollo coordinado de todos los procesos y sistemas financieros que permitan un eficiente registro, control y entrega de información oportuna del Instituto de Previsión Social a los entes rectores en la materia.

5. Realizar otras acciones en el ámbito de este convenio, que se planifiquen de común acuerdo.

TERCERO. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y tendrá una duración indefinida, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, tres meses a la fecha en la que se pretenda dar término al Convenio.

No obstante, el término anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá los proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las Partes convinieran de modo diferente.

CUARTO. COORDINADORES DEL CONVENIO.

Para los efectos de coordinación y para la adecuada ejecución del presente convenio, la DIPRES designa como contraparte técnica a don Gerardo Uña, Jefe de la Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público. Por su parte, el IPS designa como contraparte técnica a la funcionaria señora María Eugenia Elizalde Soto, y como suplente al funcionario señor Helmut Montalva Donadel. Cualquier modificación de los cargos o personas contrapartes individualizadas, deberá ser informada por escrito a la otra entidad en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

coordinadores

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD.

La DIPRES se compromete a guardar la más completa reserva con respecto a la información de los sistemas y proyectos tecnológicos del IPS.

La DIPRES y su personal, no podrán revelar con posterioridad al presente convenio ninguna información confidencial o de propiedad del IPS a la que hayan tenido acceso con ocasión del desarrollo de este convenio.

Asimismo, el IPS y su personal, no podrán revelar con posterioridad al presente convenio ninguna información confidencial o de propiedad de la DIPRES a la que hayan tenido acceso con ocasión del desarrollo de este convenio.

SEXTO. ANEXOS DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá como parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

SÉPTIMO. PERSONERÍAS.

La personería de doña Rosanna Costa Costa, para representar a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto 313, de 2006 del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Juan Bennett Urrutia para representar al IPS, consta en el Decreto Supremo 24, de 3 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

OCTAVO. COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de la DIPRES y dos en poder de IPS.

ROSANNA COSTA COSTA Directora de Presupuestos Ministerio de Hacienda	JUAN BENNETT URRUTIA Director Instituto de Previsión Social".

1.2) Que el suscrito Anexo 1 del señalado Convenio de Colaboración, es del siguiente tenor:

"ANEXO I

PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SIGFE II EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El presente anexo de convenio contiene la descripción del Plan de Trabajo a desarrollar para la implantación del SIGFE II de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) en el Instituto de Previsión Social (IPS) para la gestión financiero contable de esa institución.

Descripción de las etapas del proyecto

Este proyecto contempla la elaboración de cinco etapas que a continuación se describen:

Etapa 1

Análisis de la documentación IPS

Esta etapa comprende el análisis de la información del levantamiento inicial de procesos efectuado por el IPS, y proporcionado a DIPRES, como antecedente preliminar de los documentos denominados: Bases Administrativas 2.0, y sus Anexos: A "Análisis Funcional", B "Mapa Funcional", C "Sistemas Verticales", D "Infraestructura Tecnológica" y E "Evaluación Técnica".

Se contempla que la duración de esta etapa sea de un mes.

Etapa 2

Refinamiento del Levantamiento de Procesos Operativos IPS relacionados con la gestión financiera contable

La etapa de refinamiento, corresponderá a la actualización detallada del levantamiento inicial de los procesos financieros contables relacionados con procesos previsionales que administra el IPS, estableciendo al menos los siguientes aspectos:

- Entradas y salidas de cada unidad generadora de información.
- Soporte manual o informático.
- Capacidades de interoperación.
- Gestión centralizada o descentralizada.
- Relación entre estructura actual IPS y roles Sigfe 2.0.
- Especificar eventuales cambios necesarios en Sigfe 2.0 para soportar particularidades de IPS.

Esta información es la base para el diseño del Plan Detallado de Implantación.

Para realizar esta etapa, se contempla conformar un equipo de trabajo, el cual será el responsable del refinamiento de procesos del IPS. En este sentido, se prevé contar con el apoyo de una empresa externa para el desarrollo de las actividades previstas.

El plazo estimado para realizar esta etapa será de 7 meses.

Etapa 3

Plan detallado de Implantación SIGFE II - IPS

Esta etapa corresponde a la elaboración de un Plan Detallado de Implantación del SIGFE II en el ámbito del IPS.

Este Plan Detallado de Implantación deberá considerar al menos las siguientes actividades:

- Parametrización Sigfe 2.0.
- Definición de datos de prueba.
- Especificación de carga inicial de datos.
- Capacitación equipos de trabajo.
- Pruebas y ajustes parametrización Sigfe en IPS.
- Implementación de cambios requeridos en Sigfe 2.0.
- Implementación de cambios y necesidades de interoperación en sistemas del IPS.
- Definición, ajustes e implantación de cambios en procedimientos al interior IPS.

La duración de esta etapa se estima en 2 meses.

Etapa 4

Implantación SIGFE II en el ámbito del IPS

Corresponde a la ejecución del plan de implantación generado a partir de la información obtenida en las etapas anteriores.

El plazo de previsto para realizar esta etapa es de 8 meses.

Etapa 5

Puesta en Producción

Finalmente se contempla la puesta en producción y funcionamiento del SIGFE II en el ámbito del IPS con el objetivo de utilizar en régimen el sistema.

El hito de puesta en producción se tiene contemplado para Enero 2012.

Cronograma Estimado

A continuación se detalla el tiempo estimado para cada etapa del proyecto.

Etapas	Nombre	Duración Estimada	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Análisis de la documentación IPS	1 mes	Agosto 2010	Agosto 2010
2	Refinamiento del Levantamiento de Procesos Operativos IPS	7 meses	Septiembre 2010	Marzo 2011
3	Plan detallado de Implantación SIGFE II en el IPS	2 meses	Abril 2011	Mayo 2011
4	Implantación SIGFE II en el IPS	6 meses	Junio 2011	Diciembre 2011
5	Puesta de Producción	Hito	Enero 2012	n/a

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos
Ministerio de Hacienda

JUAN BENNETT URRUTIA
Director
Instituto de Previsión Social

2) Que, desde el punto de vista del Derecho Administrativo, es necesario emitir la presente resolución exenta para aprobar el Convenio y Anexo 1 señalados en el Considerando precedente.

3) Que, asimismo, es necesario asignar mediante la presente Resolución Exenta las labores de contraparte técnica a los funcionarios del Instituto de Previsión Social que se individualizan en el apartado Cuarto del referido Convenio de Colaboración, sin perjuicio del cumplimiento de las demás funciones propias de sus cargos.

R E S U E L V O:

1) Aprobar el Convenio de Colaboración y su Anexo 1, señalados y transcritos en los Considerandos del presente acto administrativo.

2) Asignar las funciones especiales de Contraparte Técnica del mismo Convenio a los funcionarios Sra. María Eugenia Elizalde Soto, en calidad de Titular, y Sr. Helmut Montalva Domedel, en la condición de Suplente, quienes, no obstante dicha prelación, deberán coordinarse para los efectos de una mejor ejecución de las labores especiales que se les encomiendan mediante este acto administrativo.

ANÓTESE, Y DISTRIBÚYASE POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN.

JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Presupuestos Ministerio de Hacienda.
- División Jurídica IPS.
- División de Administración y Finanzas IPS.
- División de Informática IPS.
- Funcionaria Sra. María Eugenia Elizalde Soto.
- Funcionario Sr. Helmut Montalva Domedel.
- Departamento de Desarrollo de las Personas IPS.
- Archivo Dirección Nacional del IPS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En Santiago de Chile, a 1.09.2010 , entre la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante e indistintamente la DIPRES, representada por su Directora, **doña Rosanna Costa Costa**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Teatinos 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el IPS, representado por su Director Nacional, don **Juan Bennett Urrutia**, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1353, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en virtud de los Antecedentes Generales que se expresan, se ha convenido:

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 15 del Decreto Ley 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, dispone textualmente lo siguiente:

"La Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado.

Le compete, además, sólo a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 52° de este texto legal.

En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso anterior, la Dirección de Presupuestos establecerá un sistema de información administrativa y financiera, de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por el presente decreto ley; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República."

Por su parte, la Ley 20.255, sobre la Reforma Previsional, modifica la institucionalidad del sector, creándose el Instituto de Previsión Social (IPS), y el Instituto de Seguridad Laboral

(ISL). Ambos servicios públicos son organismos descentralizados, y por tanto, con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

El artículo 54 de la referida Ley, traspasa del Instituto de Normalización Previsional (INP) al Instituto de Previsión Social (IPS) todas sus funciones y atribuciones, con excepción de aquellas referidas a la ley 16.744, sobre el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

En dicho contexto, el IPS, en el ámbito de las funciones y atribuciones que se le traspasan conforme a la ley, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del INP, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Es misión de la DIPRES, velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos del Estado, incluidos los administrados por el IPS, en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión, que implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales del Tesoro Público e informar acerca de la ejecución presupuestaria mensual de todas las instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Es misión del IPS, contribuir a la protección social, administrando eficaz y eficientemente los Sistemas de Pensiones Solidarias y de Reparto, con el fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones de seguridad social de sus clientes, usuarios y beneficiarios.

Con el fin de garantizar que la información referida a la eficiente administración de los recursos de la seguridad social por parte del Instituto de Previsión Social, y que la misma se inserte dentro del sistema de información administrativa y financiera que establezca la DIPRES, en concordancia con los requerimientos normativos de las instituciones rectoras en la materia, a saber la propia DIPRES y la Contraloría General de la República, se considera necesario establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones, que permita desarrollar actividades tendientes a una mayor integración entre sus procesos y sistemas relativos a la administración y ejecución presupuestaria.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tiene por objeto asegurar el pleno cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° Artículo 15 del Decreto Ley 1.263 de 1975, de modo que el manejo de la información financiera del IPS se inserte dentro del sistema de información administrativa y financiera que establezca la DIPRES, en concordancia con los requerimientos normativos de las instituciones rectoras en la materia, a saber la propia DIPRES y la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, el presente instrumento regula las acciones necesarias para identificar, diseñar, adecuar, fortalecer y/o desarrollar e implementar los sistemas de información financieros contables del IPS, con el objeto que la información financiera gestionada por tales sistemas esté disponible de forma oportuna, incrementando sus estándares de calidad, para el sistema de información administrativa y financiera establecido por la DIPRES, y demás partes interesadas.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Constituir un Comité conjunto que considere a todos los actores relevantes para el estudio, análisis, evaluación, modificación e implantación de los sistemas de información financieros contables referidos en la cláusula anterior.
2. Efectuar de manera conjunta las tareas destinadas a los levantamientos de procesos financieros contables del Instituto de Previsión Social que permitan su análisis, evaluación y mejora continua.
3. Definir en forma conjunta las soluciones que sea necesario implementar para el pleno cumplimiento de los fines perseguidos con la firma del presente convenio.
4. Definir en forma conjunta los diseños, adecuaciones, mejoras y/o desarrollo coordinado de todos los procesos y sistemas financieros que permitan un eficiente registro, control y entrega de información oportuna del Instituto de Previsión Social a los antes rectores en la materia.
5. Realizar otras acciones en el ámbito de este convenio, que se planifiquen de común acuerdo.

TERCERO. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

CONTRATACIONES MARCO A. SILVA S. ABOGADO FISCALIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y tendrá una duración indefinida, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, tres meses a la fecha en la que se pretenda dar término al Convenio.

No obstante, el término anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá los proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las Partes convinieran de modo diferente.

CUARTO. COORDINADORES DEL CONVENIO.

Para los efectos de coordinación y para la adecuada ejecución del presente convenio, la DIPRES designa como contraparte técnica a don Gerardo Uña, Jefe de la Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público. Por su parte, el IPS designa como contraparte técnica titular a la funcionaria señora María Eugenia Elizalde Solo, y como suplente al funcionario señor Helmut Montalva Domedel. Cualquier modificación de los cargos o personas contrapartes individualizadas, deberá ser informada por escrito a la otra entidad en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD.

La DIPRES se compromete a guardar la más completa reserva con respecto a la información de los sistemas y proyectos tecnológicos del IPS.

La DIPRES y su personal, no podrán revelar con posterioridad al presente convenio ninguna información confidencial o de propiedad del IPS a la que hayan tenido acceso con ocasión del desarrollo de este convenio.

Asimismo, el IPS y su personal, no podrán revelar con posterioridad al presente convenio ninguna información confidencial o de propiedad de la DIPRES a la que hayan tenido acceso con ocasión del desarrollo de este convenio.

SEXTO. ANEXOS DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá como parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

SÉPTIMO. PERSONERÍAS.

La personería de doña Rosanna Costa Costa, para representar a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto 313, de 2006 del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Juan Bennett Urrutia para representar al IPS, consta en el Decreto Supremo 24, de 3 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

OCTAVO. COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de la DIPRES y dos en poder de IPS.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS MINISTERIO DE HACIENDA

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos
Ministerio de Hacienda

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

JUAN BENNETT URRUTIA
Director
Instituto de Previsión Social

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
División de Tecnologías de la Información
Ministerio de Hacienda

CONTRATACIONES
MARCO A. SILVA G.
ABOGADO
FISCALÍA

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SIGFE II EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El presente anexo de convenio contiene la descripción del Plan de Trabajo a desarrollar para la implantación del SIGFE II de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) en el Instituto de Previsión Social (IPS) para la gestión financiero contable de esa institución.

Descripción de las etapas del proyecto

Este proyecto contempla la elaboración de cinco etapas que a continuación se describen:

Etapa 1

Análisis de la documentación IPS

Esta etapa comprende el análisis de la información del levantamiento inicial de procesos efectuado por el IPS, y proporcionado a DIPRES, como antecedente preliminar de los documentos denominados: Bases Administrativas 2.0, y sus Anexos: A "Análisis Funcional", B "Mapa Funcional", C "Sistemas Verticales", D "Infraestructura Tecnológica" y E "Evaluación Técnica".

Se contempla que la duración de esta etapa sea de un mes.

Etapa 2

Refinamiento del Levantamiento de Procesos Operativos IPS relacionados con la gestión financiera contable

La etapa de refinamiento, corresponderá a la actualización detallada del levantamiento inicial de los procesos financieros contables relacionados con procesos previsionales que administra el IPS, estableciendo al menos los siguientes aspectos:

- Entradas y Salidas de cada unidad generadora de información.
- Soporte manual o informático.
- Capacidades de interoperación.
- Gestión centralizada o descentralizada.
- Relación entre estructura actual IPS y roles Sigfe 2.0.
- Especificar eventuales cambios necesarios en Sigfe 2.0 para soportar particularidades de IPS.

Esta información es la base para el diseño del Plan Detallado de Implantación.

Para realizar esta etapa, se contempla conformar un equipo de trabajo, el cual será el responsable del refinamiento de procesos del IPS. En este sentido, se prevé contar con el apoyo de una empresa externa para el desarrollo de las actividades previstas.

El plazo estimado para realizar esta etapa será de 7 meses.

CONTRATACIONES MARCO A. SILVA G. ABOGADO FISCALIA

Etapa 3

Plan detallado de Implantación SIGFE II - IPS

Esta etapa corresponde a la elaboración de un Plan Detallado de Implantación del SIGFE II en el ámbito del IPS.

Este Plan Detallado de Implantación deberá considerar al menos las siguientes actividades:

- Parametrización Sigfe 2.0.
- Definición de datos de prueba.
- Especificación de carga inicial de datos.
- Capacitación equipos de trabajo.
- Pruebas y ajustes parametrización Sigfe en IPS.
- Implementación de cambios requeridos en Sigfe 2.0.
- Implementación de cambios y necesidades de interoperación en sistemas del IPS.
- Definición, ajustes e implantación de cambios en procedimientos al interior IPS.

La duración de esta etapa es estima en 2 meses.

Etapa 4

Implantación SIGFE II en el ámbito del IPS

Corresponde a la ejecución del plan de implantación generado a partir de la información obtenida en las etapas anteriores.

El plazo de previsto para realizar esta etapa es de 6 meses.

Etapa 5

Puesta en Producción

Finalmente se contempla la puesta en producción y funcionamiento del SIGFE II en el ámbito del IPS con el objetivo de utilizar en régimen el sistema.

El hito de puesta en producción se tiene contemplado para Enero 2012.

<u>Cronograma Estimado</u>

A continuación se detalla el tiempo estimado para cada etapa del proyecto.

Etapas	Nombre	Duración Estimada	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Análisis de la documentación IPS	1 meses	Agosto 2010	Agosto 2010
2	Refinamiento del Levantamiento de Procesos Operativos IPS	7 meses	Septiembre 2010	Marzo 2011

CONTRATACIONES MARCO A. SILVA S. ABOGADO FISCALIA

3	Plan detallado de Implantación SIGFE II en el IPS	2 meses	Abril 2011	Mayo 2011
4	Implantación SIGFE II en el IPS	6 meses	Junio 2011	Diciembre 2011
5	Puesta de Producción	Hito	Enero 2012	n/a

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos
Ministerio de Hacienda

DIRECTORA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

JUAN BENNETT URRUTIA
Director
Instituto de Previsión Social

CONTRATACIONES
MARCO A. SILVA E.
ABOGADO
FISCALIA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
PROYECTO SIGFE
16.7.03/Reg.97

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECCION NACIONAL
22 JUL 2003
DN Nº 8802
INGRESADO

SANTIAGO, 16 de Julio de 2003.

Señores
Ernesto Evans Espiñeira
Director Nacional
Instituto de Normalización Previsional
Presente

De mi consideración:

Aprovecho la ocasión para saludarle y remitir a Ud. copia del Protocolo firmado por el Contralor General de la República y el Director de Presupuestos.

Además agradecer las facilidades otorgadas al consultor Sres. Juan Carlos Fuentealba Sagredo y Osvaldo Reyes Morales que el Proyecto asignó de acuerdo a lo comprometido para los efectos de desarrollar la primera fase del Proyecto SIGFE.

Sin otro particular le saluda atentamente.

MINISTERIO DE HACIENDA
PROYECTO SIGFE
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

ROBERTO CERRI LOPEZ
COORDINADOR GENERAL
PROYECTO SIGFE

: Marian Salazar
Carlos Martinez
: Roberto Cerri

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
JEFE GABINETE DIRECTOR NACIONAL
CHILE

25 JUL 2003

GOBIERNO DE CHILE

PROTOCOLO

En Santiago de Chile, a 10 de junio de 2003, la Contraloría General de la República en adelante CGR, representada por el señor Contralor General de la República don Gustavo Sciolla Avendaño, la Dirección de Presupuestos en adelante DIPRES, representada por el señor Director de Presupuestos don Mario Marcel Cullell, y el Instituto de Normalización Previsional en adelante "El Instituto", representado por don Ernesto Evans Espiñeira, han acordado celebrar el siguiente protocolo.

PRIMERO

La Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos, organismos rectores de la administración financiera, en uso de las facultades establecidas en el D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, acordaron impulsar el proyecto denominado "Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado", en el marco del proceso de modernización del Sector Público.

En ese contexto, la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos, por una parte, y "El Instituto" acuerdan la implantación del SIGFE, durante el período que media a partir del 1 de junio de 2003 y el 31 de diciembre del mismo año.

La Unidad de Coordinación del Proyecto, dependiente de la Dirección de Presupuestos, estará a cargo del proceso de implantación del SIGFE.

SEGUNDO

El propósito del proyecto SIGFE, es generar para la gestión financiera del Estado un sistema de información integral, único y uniforme de apoyo al conocimiento y al proceso de toma de decisiones de todos los que tienen responsabilidad en la administración y control de los recursos públicos.

TERCERO

"El Instituto" se compromete a participar en el proceso de implantación del SIGFE, dando cumplimiento a la secuencia de actividades de implantación previstas en los documentos anexos N° 1 y N° 2 del presente protocolo.

El objetivo básico del proceso de implantación, es generar las condiciones necesarias y apropiadas para definir la marcha del SIGFE como sistema de información oficial de la institución a partir del 1° de enero de 2004.

La Unidad del Proyecto SIGFE, en conjunto con el equipo de contraparte que designará la institución para llevar a cabo el proceso de implantación, definirán y concordarán las condiciones básicas que deberán satisfacerse para constituir al SIGFE como sistema de información de la institución en la fecha precedentemente indicada, teniendo en consideración el marco normativo establecido por los organismos rectores en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO

La implantación del SIGFE señalada en este protocolo estará referida a la versión cuyos componentes se detallan en anexo N° 3, con las funcionalidades disponibles en ambiente productivo al mes de julio del año en curso. No obstante, la "El Instituto" podrá acceder a la implementación de las posteriores versiones del sistema, en el momento que éstas sean liberadas para los usuarios.

El proyecto SIGFE proporcionará a la "El Instituto", la asistencia técnica para la implantación del software en el Subdepartamento de Contabilidad de "El Instituto", ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, Santiago y en otras 83 Unidades Operativas. Esta asistencia técnica se entregará a través de un Consultor Financiero de Implantación, y un profesional de soporte en el ámbito de tecnología de información, ambos de cargo del proyecto.

Asimismo, el Proyecto SIGFE prestará su apoyo y colaborará, previa constatación de la infraestructura pertinente, en la provisión básica de computadores que satisfagan estándares mínimos, como en el fortalecimiento de las redes de comunicaciones asociadas.

En forma adicional, podrá otorgarse, previo los estudios técnicos respectivos, el apoyo profesional y material que permitan el cumplimiento y éxito del objetivo señalado en la cláusula tercera.

QUINTO

Dentro de las fases metodológicas del proceso de implantación del SIGFE, está considerado el levantamiento y catastro de los procesos de negocio básicos de la institución, el flujograma de transacciones frecuentes, los sistemas de información en uso, su plataforma tecnológica y otros elementos afines, con el objeto de definir su modelo general en el ámbito financiero. En este contexto, "El Instituto" asume como compromiso básico de la implantación del SIGFE, si procediere, considerar la oportunidad y factibilidad de readecuar u optimizar los procesos y estructura organizacional del área financiera-contable.

Para los efectos señalados, el Proyecto Sigfe pondrá a disposición de la institución, con cargo al proyecto, un consultor – profesional experto – que trabajará en la elaboración de un diagnóstico de los aspectos indicados precedentemente, consensuando con la institución las conclusiones del mismo y, a partir de esa actividad, se elaborarán en conjunto propuestas de mejoramiento que se incorporarán en la configuración de la estructura financiera institucional que será parametrizada en la aplicación de la herramienta Sigfe.

SEXTO

Las relaciones oficiales entre "El Instituto" y la Unidad de Coordinación del Proyecto, sin perjuicio de las relaciones de trabajo periódicas que se establecerán entre los integrantes de Sigfe y la contraparte técnica institucional, se mantendrán a través del señor Moisés Salazar Reyes, Jefe del Subdepartamento de Contabilidad y el señor Héctor Espinoza Villarroel, Coordinador de Implantación del Proyecto, o quienes los subroguen. Ambos tendrán la responsabilidad de impulsar el proceso de implantación del SIGFE en "El Instituto"

"El Instituto", designará un equipo de contraparte que tendrá la responsabilidad de impulsar y desarrollar el proceso de implantación del SIGFE, quienes cumplirán con los requisitos de liderazgo, formación profesional y experiencia en las actividades internas institucionales. En el anexo N° 4 se incluye nómina de funcionarios designados para dicha labor. Al momento de iniciarse la marcha blanca del SIGFE se entregará la nómina de los funcionarios que llevarán a cabo las tareas de prueba del sistema.

"El Instituto" se compromete a mantener en el equipo de contraparte a los integrantes que aprueben la capacitación prevista en el programa de actividades, y sólo podrán ser sustituidos cuando razones de fuerza mayor así lo justifiquen, en cuyo caso la (el) se compromete a su reemplazo por personal idóneo para la tarea de implantación.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
SIGFE

ANEXO 1

PROGRAMA DE IMPLANTACION DEL SIGFE

(Ambito Area Financiera)

La Implantación del SIGFE comprende las etapas destinadas a generar y cumplir las condiciones necesarias de preparación, implementación y puesta en marcha del Sistema. Las acciones en su conjunto corresponderán a las actividades coordinadas entre el equipo de contraparte institucional y el equipo asesor del proyecto SIGFE designado para tal efecto.

El éxito en la Implantación del SIGFE se afianzará con el compromiso de la autoridad institucional con el proceso de implantación, y será función directa del trabajo del equipo de contraparte, el cual debe poseer requisitos de liderazgo, formación profesional, experiencia en las actividades internas institucionales, autoridad formal y cumplir con las actividades y plazos que se detallan a continuación.

Mes	Tarea	Estado
Junio	- Firma del protocolo por las autoridades de los entes rectores e institucional [1/]	
	- Designación de Equipo de Implantación: o Personal de contraparte líder del proceso de cambio [2/] o Designación de Consultor Revisor de Procesos o Designación de Consultor Financiero de Implantación (SIGFE) o Profesional de Soporte de Tecnología de Información en Implantación (SIGFE)	
	- Revisión y Preparación Técnica Institucional - desde 10/06/2003 – (Revisión de Procesos, Sistemas de Información y Tecnologías de Información): o Recopilación de documentación y normativa financiera institucional o Revisión del sistema de información disponible, incluyendo sistemas verticales y exógenos o Recreación de operaciones financieras con mayor impacto y complejidad institucional o Análisis de la información financiera de apoyo a la gestión o Recopilación de antecedentes sobre la estructura organizacional o Lineamiento de la política de administración financiera institucional o Charla de difusión del proyecto SIGFE a los estamentos	

[1/] Documento base del compromiso de implantación de SIGFE, suscrito por el máximo ejecutivo institucional y los representantes de los entes rectores

[2/] Disponibilidad a tiempo parcial desde la fecha de inicio de la capacitación hasta el mes de julio. Desde agosto en adelante dedicación exclusiva.

	ejecutivos institucionales	
	- Capacitación del equipo líder de contraparte (desde 17/06/2003)	
Julio	- Revisión y Preparación Técnica Institucional (continuación)	
	- Capacitación del equipo líder de contraparte (continuación)	
	- Capacitación Computación Nivel Usuario	
	- Cursos Administración del Cambio	
	- Evaluación del ciclo de capacitación	
Agosto	- Capacitación Computación Nivel Usuario (Continuación)	
	- Cursos Administración del Cambio (Continuación)	
	- Generación de Propuestas de Mejoramiento de Procesos a partir de Revisión y Preparación Técnica Institucional	
	- Diseño de la estructura financiera institucional en el Sistema	
	- Definición de los catálogos de funcionamiento del Sistema	
	- Capacitación de equipos de datos de prueba	
Septbre.	- Diseño de la estructura financiera institucional en el Sistema (continuación)	
	- Capacitación de Equipos Operativos para la etapa de Marcha Blanca	
	- Revisión con el equipo líder de las funcionalidades del software	
	- Definición de criterios de parametrización del software y datos de prueba	
Octubre	- Parametrización de Sigfe en la Institución	
	- Carga de datos de parametrización para la marcha blanca	
	- Pruebas de funcionamiento del software	
	- Ajustes a la parametrización	
Novbre.	- Marcha blanca	
	- Validación con los datos del sistema paralelo	
	- Revisión de las definiciones y complemento de diseño del sistema	
Dicbre.	- Marcha blanca	
	- Validación con los datos del sistema paralelo	
	- Revisión de las definiciones y complemento del diseño	
	- Estudio de las condiciones para entrar en funcionamiento el SIGFE y datos iniciales	
	- Carga de datos de parametrización para la puesta en producción	
Ene/02	- Puesta en producción	
	- Detección de necesidades de reforzamiento de capacitación del personal operativo institucional	
	- Charla de difusión sobre puesta en funcionamiento a los estamentos ejecutivos institucionales	

Nota: días, lugar de reuniones y otros aspectos de funcionamiento serán analizado entre el equipo de contraparte institucional y equipo asesor del SIGFE, en primera reunión de trabajo a definir de común acuerdo.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
SIGFE

ANEXO 2

PROGRAMA DE IMPLANTACION DEL SIGFE

(Ambito Area de Tecnología de la Información)

La implantación del SIGFE comprende las etapas destinadas a generar y cumplir las condiciones necesarias de preparación, implementación y puesta en marcha del Sistema. Las acciones en su conjunto corresponderán a las actividades coordinadas entre el equipo de contraparte institucional y el equipo asesor del proyecto SIGFE designado para tal efecto.

Mes	Tarea	Estado
Junio	- Designación del coordinador informático institucional [1/]	
	- Designación de Profesional de Soporte de Tecnología de Información (TI) en Implantación (SIGFE)	
	- Charlas de difusión sobre el proyecto	
	- Revisión de instalaciones, red, conexión internet/intranet del estado, hardware, software, etc.	
	- Revisión del sistema de información disponible, incluyendo sistemas verticales y exógenos (Arquitectura y plataforma tecnológicas)	
Julio	- Revisión del sistema de información disponible, incluyendo sistemas verticales y exógenos (Arquitectura y plataforma tecnológicas) (continuación)	
	- Propuesta de modificaciones a la infraestructura TI de la Unidad de Administración y Finanzas	
Agosto	- Propuesta de operación informática del Sigfe	
	- Requerimientos adicionales para operación del Sigfe	
Septiembre	- Implementación de modificaciones propuestas (red, seguridad, hardware software adicional)	
	- Implantación informática	
	- Parametrización del software	
Octubre	- Pruebas de funcionamiento del software	
Noviembre	- Marcha blanca	
Diciembre	- Marcha blanca	
	- Carga de datos de parametrización para la puesta en producción	
Ene/04	- Puesta en producción	

[1/] Disponibilidad a tiempo parcial desde la fecha de inicio de la capacitación hasta el mes de julio. Desde agosto en adelante dedicación exclusiva.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
SIGFE

ANEXO Nº 3

SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GESTION FINANCIERA DEL ESTADO

Objetivo general

El Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), es un componente del Proyecto de Administración del Gasto Público, en desarrollo por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos. Es una herramienta a disposición del Gobierno General que consiste en un sistema de información único, integral y uniforme, constituido sobre la base de una plataforma tecnológica moderna, con amplia adaptabilidad a las condiciones particulares de cada Institución.

El objetivo de esta herramienta es constituirse en apoyo efectivo para mejorar y dar mayor transparencia a la gestión financiera en el sector público, en los niveles: estratégico, sectorial e institucional.

El sistema cubre, en su diseño, aspectos operativos y gerenciales que favorecen el proceso de descentralización de la gestión. La estructura genérica que hoy cubre el sistema en el ámbito de las transacciones y funcionalidades que requieren las instituciones, es el siguiente, sin perjuicio de los desarrollos que se pondrán a disposición dentro del presente año:

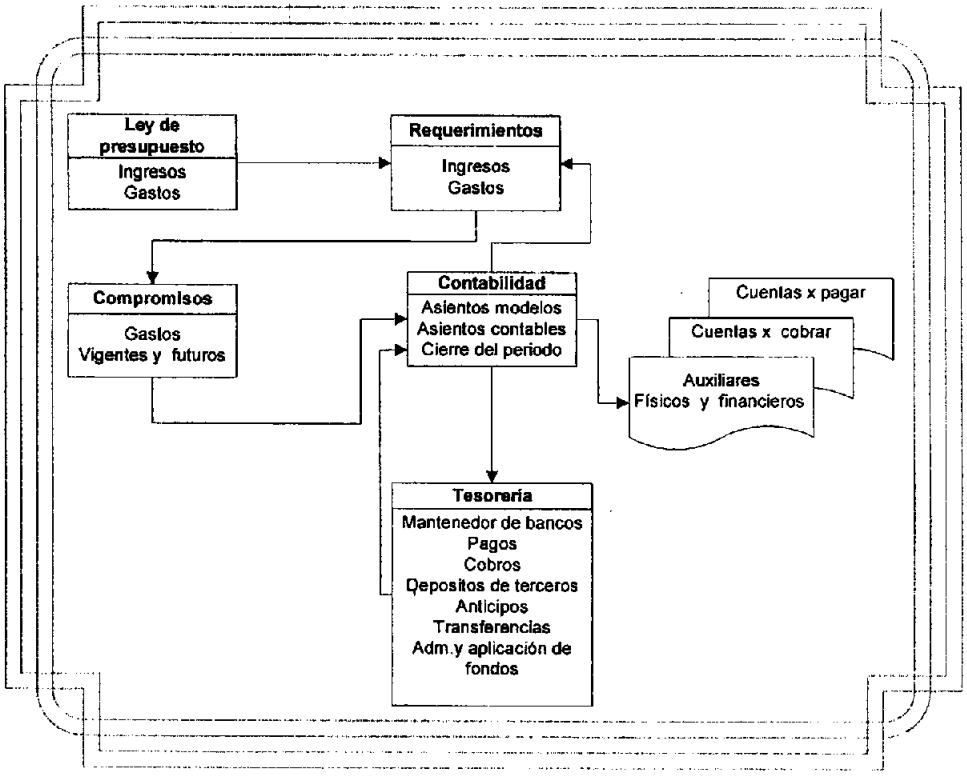

Módulos en uso sistema SIGFE

- **CONFIGURACIÓN**

  a. Creación de catálogos
     i. La operación del sistema comienza con la carga de parámetros de uso general y la creación de los catálogos.
     ii. En esta etapa se deben distinguir entre catálogos básicos (imprescindibles) y de reagrupación (opcionales)
     iii. Catálogos básicos
        1. Clasificador presupuestario
        2. Catálogo de insumo
        3. Catálogo de etapas de compromiso
        4. Catálogo de plan de cuentas
     iv. Catálogos reagrupación p.e.
        1. Programas presupuestarios
        2. Unidades demandantes
        3. Ect.

b. Poblamiento de catálogos
   i. Una vez estructurado los catálogos que serán parte del sistema corresponde la fase del poblamiento de acuerdo a la estructura creada
c. Mantenedor de proveedores
   i. Esta opción nos permite crear la base de datos de las personas tanto jurídicas como naturales que se ven involucradas con el sistema en su calidad de proveedores, clientes o funcionarios.
d. Tipo de cambio
   i. La necesidad de contar con los valores de diferentes unidades monetarias como la U.F. , Unidad tributaria u otras monedas como el dólar . Son cubiertas con esta opción que permite las conversiones necesarias.

- **PRESUPUESTO**
  a. Presupuesto de ingreso
     i. Esta opción nos permite el ingreso de la ley de presupuesto en lo referido a los ingresos.
  b. Presupuesto de gasto
     i. Esta opción nos permite el ingreso de la ley de presupuesto en lo referido a los gastos.
  c. Resumen presupuesto aprobado
     i. Ingresado el presupuesto en sus parte de ingresos y gastos, el sistema valida la igualdad entre ingresos y gastos, aprobando la ley de presupuesto que operar en el sistema.
  d. Requerimientos de ingresos
     i. Una vez aprobada la ley de presupuesto es posible realizar requerimientos sobre la misma dependiendo de las necesidades de los usuarios.
  e. Requerimientos de gastos
     i. Una vez aprobada la ley de presupuesto es posible realizar requerimientos de gastos sobre la misma dependiendo de las necesidades de los usuarios.

- **COMPROMISOS**
  a. Compromisos
     i. El sigfe opera con dos tipos de compromisos
        1. Compromiso explicito, potenciales obligaciones ingresadas como tales al modulo de compromiso. Las que pueden contener obligaciones para periodos futuros.
        2. Compromiso implícito, obligación generada por el sistema como consecuencia del devengamientos de hechos económicos.

- **CONTABILIDAD**
  a. Asientos modelos
     i. Con el objeto de facilitar a los usuarios los procesos de contabilización el usuario puede construir asientos tipos para ser utilizados a futuro en operaciones recurrentes.
  b. Asientos contables
     i. Esta herramienta permite realizar los asientos contables requerido en el proceso de registros, en el caso de eventos relacionados con el presupuesto el sistema hereda la información ya ingresada en los módulos anteriores.
  c. Cierre periodo
     i. Una vez realizadas las cuadraturas de rigor y con la certeza que la información relacionada con el mes esta correcta se procede a cerrar el periodo, dejando congelado las transacciones registradas.
- **TESORERIA**
  a. Mantenedor de bancos
     i. El sistema opera con múltiples bancos y es en esta opción en donde podemos mantener el listado de bancos con los cuales el sistema opera.
  b. Tesorería
     i. Este modulo tiene por finalidad administrar los fondos disponibles. Las operaciones realizadas en este modulo son registradas en forma automática en el sistema en la contabilidad.
- REPORTES
  a. Estándar
     i. Presupuesto ley de ingreso (*)
     ii. Presupuesto ley de gasto (*)
     iii. Estado Presup. de ingreso (*)
     iv. Estado Presup. de gasto (*)
     v. Estado de compromisos (**)
     vi. Estado de ejecución Presup. de ingresos (*)
     vii. **Estado de ejecución Presup. de gastos (*)**
     viii. Estado de ejecución de la progr. de ingresos (**)
     ix. Estado de ejecución de la progr. de gastos (**)
     x. Balance de comprobación y saldos (*)
     xi. Estado de situación financiera (*)
     xii. Estado de rendimiento económico (*)
     xiii. **Estado de flujo de efectivo (*)**
     xiv. Estado de distribución de gastos indirectos (**)

b. Transacciones
   i. Móv. presupuestarios de ingresos (**)
   ii. Móv. presupuestarios de gastos (**)
   iii. Móv.. de comp. de gastos (*)
   iv. Móv.. de ejec. Presup. de ingresos (**)
   v. Móv.. de ejec. Presup. de gastos (**)
   vi. Registro diario (*)
   vii. Móv.. de conceptos Presup. de ingresos (**)
   viii. Móv.. de conceptos Presup. de gastos (**)
   ix. Móv.. conceptos de comp.. de gastos (**)
   x. Móv.. ejec. conceptos Presup. de ingresos (**)
   xi. Móv.. ejec. conceptos Presup. de gastos (**)
   xii. Registro mayor (*)
c. Cartera
   i. Cartera de compromisos (**)
   ii. Cartera de compromisos por proveedor (**)
   iii. Cartera de ejecución de compromisos (**)
   iv. Cartera contable (*)
   v. Cartera contable deudor o acreedor (**)
d. Estándar por áreas
   i. Estado Presup. de ingreso (*)
   ii. Estado Presup. de gasto (*)
   iii. Estado de ejecución Presup. de ingresos (*)
   iv. Estado de ejecución Presup. de gastos (*)
   v. Balance de comprobación y saldos (*)
e. Especiales
   i. Registro diario (*)
   ii. Registro Mayor (*)

(*) Informes en uso
(**) Informes en desarrollo

Nuevas funcionalidades para el SIGFE

Para el presente año entrarán en servicio nuevas funcionalidades para el sistema **SIGFE.**

Fecha estimada liberación	Modulo	Detalle
Julio 2003	Presupuesto	Excesos presupuestarios
	Compromisos	Emisión ordenes de compra
	Contabilidad	Notas de debitos y créditos
		Registro desde ordenes de compra
	Tesorería	Traspasos bancarios
		Emisión de cheques
		Conciliación bancaria
		Recaudación pago M/E
	Reportes	Catálogos
Octubre 2003	Presupuesto	Marco presupuestario
		Balanceo presupuestario (sensibilizac.)
		Requerimientos no monetarios
		Programación de caja
	Reportes	Programación de caja
		Complemento de reportes estándar
Diciembre 2003	Presupuesto	Agregación institucional
	Compromisos	Ajustes presupuestarios al cierre
		Agregación institucional
	Contabilidad	Registro de compra / venta
	Tesorería	Devengo y pago simultaneo
	Reportes	Reporte asistido

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
SIGFE

ANEXO 4

NOMINA FUNCIONARIOS DE CONTRAPARTE INSTITUCIONAL

(Area financiera)

NOMBRE	CARGO	PROFESIÓN
MOISES SALAZAR REYES	JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD	CONTADOR AUDITOR
REBECA FERRADA PRIETO	JEFE SUBDEPARTAMENTO PRESPUESTOS	INGENIERO COMERCIAL
PEDRO ACUÑA RAMIREZ	JEFE SUBDEPARTAMENTO TESORERIA	PROFESOR DE ESTADO
IGOR MORALES VILLENA	JEFE SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO	INGENIERO DE EJECUCION EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
ENRIQUE MOLINA FERRARI	JEFE SUBDEPARTAMENTO BIENES Y SERVICIOS	INGENIERO COMERCIAL

(Área Informática)

NOMBRE	CARGO	PROFESIÓN
LUIS TRIVIÑO BELLO	JEFE AREA DE PROYECTOS DIVISION TECNOLOGIAS DE INFORMACION	INGENIERO EN COMPUTACION E INFORMATICA
OSCAR UBILLA CAMPOS	JEFE DE PROYECTOS DIVISION TECNOLOGIAS DE INFORMACION	INGENIERO EN COMPUTACION E INFORMATICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTABILIDAD

8 FEB 2008
F. DE PARTES

CG.N°40

RESPONDE OFICIO ORD.S.G.N°337-107, DE 2007, DEL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL.

SANTIAGO, 06.FEB08*005842

Por el oficio de la referencia el Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional ha solicitado a esta Contraloría General que se exima a esa entidad provisional de la aplicación de la normativa y los procedimientos contables del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobados por oficios circulares N°s 60.820, de 2005 y 54.900, de 2006, vigente para esa institución a contar del ejercicio año 2008, como se señaló en oficio C.G.R.N°62.865, de 2006.

Al respecto, el Jefe de la División de Contabilidad que suscribe comunica a Ud., que atendidas las razones y antecedentes expuestos en su presentación no existen inconvenientes para autorizar la citada excepción. No obstante, dicha autorización no exime al Instituto de Normalización Previsional en orden a seguir proporcionando la información contable periódica utilizando las cuentas de la normativa contable vigente, esto es, la aprobada por el oficio N°60.820, de 2005, antes citado.

Saluda atentamente a Ud.,

11 FEB 2008

[redacted]

LUIS TELLEZ MELLADO
Contador - Auditor
Jefe División de Contabilidad
Subrogante

PROVIDENCIA SECRETARIA GENERAL
N° FOLIO 337-107 FECHA 08-02-08
DESTINO: SR. JEFE DEPTO. FINANZAS
Para su conocimiento y fines correspondientes.
AHC
CC.: SR. DIRECTOR NACIONAL FIRMA

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
PROSECRETARIO GENERAL

I.N.P.
DEPARTAMENTO FINANZAS
11 FEB 2008
SECRETARIA

AL SEÑOR
RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
PRESENTE
Ref. 12/2008

ANEXO N° 4

[redacted] 1 01 1 0 000 1 [redacted] 28-Feb-2014 82.060

ZAMORANO ORTIZ PEDRO FERNANDO [redacted] 2218 41 28-Feb-2014

FUND DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRIS TO

LOS HEROES C.C.A.F.
SANTIAGO C.A.(81.496.800-6
28 FEB 2014
RECIBIDO - PAGADO

FUNDACION HOGAR DE CRISTO
RUT:81.496.800-6
GERMAN [redacted]

[redacted]	28-Feb-2014	$ 82,060
Numero Documento	Fecha de Pago	Liquido a Pago
ZAMORANO ORTIZ PEDRO FERNANDO	[redacted]	[redacted]
Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario	Sucursal Pago
FUND DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRIS TO	81.496.800-6	[redacted]
Nombre Apoderado	Rut Apoderado	Sucursal Pagado
CTA. CONTINGENCIA CTGCAJ155	CTGCAJA155	98
Nombre Cajero	User Cajero	Terminal Caja

ANEXO N° 5

COMPROBANTE RECIBO DE PAGO

N° de Inscripción	GF/GF	HB	TP/TS	NR	O. LEGAL	FP	N° Documento	Fecha de Pago	Total Liquido a Pagar
[redacted]	1	01	1	0	000	1	[redacted]	05-Jun-2014	82.060

Nombre del Beneficiario	Run Beneficiario	Unidad de Pago	Código Beneficio Run Caja	Fecha Movimiento
GOMEZ CASTILLO LUZ ELIANA	[redacted]	1228	41	04-Jun-2014

Nombre del Apoderado	Run Apoderado	Número del Poder	Centro de Atención IPS
FARIAS CARRASCO HECTOR MANUEL	[redacted]		

TIMBRE DE CAJA

Firma o Impresión Digital

Numero Documento	Fecha de Pago	Liquido a Pago
[redacted]	04-Jun-2014	$ 82,060

Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario	Sucursal Pago
GOMEZ CASTILLO LUZ ELIANA	[redacted]	[redacted]

Nombre Apoderado	Rut Apoderado	Sucursal Pagado
FARIAS CARRASCO HECTOR MANUEL	[redacted]	[redacted]

Nombre Cajero	User Cajero	Terminal Caja
Nicolas Alfredo Ruz Tirapegui	NRUZ	1

ANEXO N° 6

COMPROBANTE RECIBO DE PAGO

[redacted]	1	01	1	0	000	1	[redacted]	01-Sep-2014	102.130
N° de Inscripción	GP/GF	NS	TP/TS	NR	O. LEGAL	FP	N° Documento	Fecha de Pago	Total Líquido a Pagar

ANDAUR ALEGRIA ALFONSO DEL CARMEN	[redacted]	2210	11	01-Sep-2014
Nombre del Beneficiario	Run Beneficiario	Unidad de Pago	Código Beneficio a del Caja	Fecha Movimiento
ANDAUR TILLERIA DAMARIS CATHERINE	[redacted]			
Nombre del Apoderado	Run Apoderado	Número del Poder	Centro de Atención IPS	

LOS TEROS C.C.A.
31 SEP 2014
2
RECIBIDO-PAGADO

NOMBRE DE CAJA

Damaris A.
Firma e Impresión Digital

467.161-1	01-Sep-2014	$ 102,130
Numero Documento	Fecha de Pago	Liquido a Pago
ANDAUR ALEGRIA ALFONSO DEL CARMEN	[redacted]	[redacted]
Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario	Sucursal Pago
ANDAUR TILLERIA DAMARIS CATHERINE	[redacted]	[redacted]
Nombre Apoderado	Rut Apoderado	Sucursal Pagado
Romina Andrea Donoso Rocuant	RDONOSO.03	2
Nombre Cajero	User Cajero	Terminal Caja

ANEXO N° 7

COMPROBANTE RECIBO DE PAGO

N° de Inscripción	GP/GF	RB	TP/TS	NR	O. LEGAL	FF	N° Documento	Fecha de Pago	Total Líquido a Pagar
[redacted]	1	01	1	0	000	1	[redacted]	17-Oct-2014	85,960

Nombre del Beneficiario	Rut Beneficiario	Unidad de Pago	Código Sucursal del Cajero	Fecha Movimiento
MELO ARAYA GILBERTO JUAN PAULO	[redacted]	11291	41	16-Oct-2014

Nombre del Apoderado	Rut Apoderado	Número del Poder	Centro de Atención IPS
AGUAYO MORENO JENNY FRANCHESCA	[redacted]		

TIMBRE DE CAJA

LOS HEROES S.C.A. 2 RECIBIDO PAGADO

Firma o Impresión Digital

Numero Documento	Fecha de Pago	Liquido a Pago
626.806-4	16-Oct-2014	$ 85,960

Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario	Sucursal Pago
MELO ARAYA GILBERTO JUAN PAULO	[redacted]	[redacted]

Nombre Apoderado	Rut Apoderado	Sucursal Pagado
AGUAYO MORENO JENNY FRANCHESCA	[redacted]	[redacted]

Nombre Cajero	User Cajero	Terminal Caja
Estefany Ayala Martinez	EAYALA.02	2

ANEXO N° 8

PBSI con dictamen de AFP
Archivo

SP Superintendencia de Pensiones

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN
Nº FOLIO 23274 s/e | FECHA 18.12.13
DESTINO Depto. Gestión Beneficios para su conocimiento y fines correspondientes. Incl. copia Ord. de la Ref. Jaureo
FIRMA

Ref. Su Ord. Nº 14727/2013, de 22.05.13

DE: SUPERINTENDENTA DE PENSIONES
A: SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PR

17 DIC. 2013 **30844**

OFICIO ORDINARIO N° PYS-BIPS

ANT.: Su Oficio Ord. N° 14727 de fecha 22.05.2013. Ingreso 15428.

MAT.: Responde consulta sobre calificación de invalidez realizada con anterioridad a la Solicitud de PBSI.

IPS DTD
N°: 30658
Recepcionado Of. Partes
2013 12-18 11:04:11
111157613

1. Mediante el Oficio Ord. informado en el antecedente, ese Instituto solicitó un pronunciamiento a esta Superintendencia respecto de considerar para el otorgamiento de una PBSI un dictamen previo que declara la invalidez para otro beneficio e informa la situación de tres casos, María Pino Droguett, Run [redacted], Alicia Morales Lagos Run [redacted] y Oscar Cáceres Rojas, Run [redacted]

2. Al respecto, cabe señalar que en los tres casos por los que se consulta, corresponden a personas que solicitan una PBSI en base a una declaración de invalidez efectuada bajo las normas y procedimientos del D.L. 3.500, de 1980, pero para otro beneficio, o en otra categoría como por ejemplo afiliada al sistema.

3. Para los efectos de acceder a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, el artículo 17 de la Ley N° 20.255 considera inválida a la persona que se encuentre en la situación que define como tal el inciso 1° del artículo 4° del D.L. 3.500, de 1980; en tanto que la declaración de invalidez corresponderá efectuarla a las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas en el artículo 11 del citado decreto ley.

4. Por lo tanto, tratándose del mismo concepto de invalidez y de la misma entidad que la declara, resulta admisible que las declaraciones de invalidez sean consideradas para el otorgamiento de beneficios en el Sistema de Pensiones del D.L. 3.500, de 1980, y también respecto de un potencial beneficiario de pensión de sobrevivencia de dicho Sistema.

5. Esta acreditación rige para la acreditación de la invalidez en el marco de una solicitud de pensión básica solidaria por esta causal. Sin embargo, es necesario señalar que estos potenciales beneficiarios deben dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley para el otorgamiento del citado beneficio solidario.

6. En tal sentido se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 20.255, para tener derecho a una pensión básica solidaria de invalidez es preciso no tener derecho a pensión en algún régimen previsional. Por tal razón, si una persona ha tenido derecho a pensión de sobrevivencia en el D.L. 3.500, de 1980, tendría derecho a un aporte previsional solidario de invalidez, pero no a una pensión básica solidaria de invalidez.

Saluda atentamente a usted,

SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendenta de Pensiones

VJ/ECA/FDV
Distribución:
-Sr. Director del Instituto de Previsión Soci
-Sr. Gerente General AFP
-Intendencia de Fiscalización
-División Prestaciones y Seguros

ANEXO N° 9

Superintendencia de Pensiones

INP SECRETARIA GENERAL 28 JUL 2008 OF. DE PARTES RECIBIDO

OFICIO ORDINARIO Nº 11134 •2008-07-25

ANT.: Fiscalización de esta Superintendencia.

MAT.: Establece procedimientos para mejorar el Sistema de Atención en sus canales de atención.

PROVIDENCIA SECRETARIA GENERAL
Nº FOLIO 2329-143 FECHA 28-07-08
DESTINO:
FIRMA

Santiago,

DE: SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

A: SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

1. Esta Superintendencia ha constatado diversas situaciones ocurridas durante el proceso de puesta en marcha del Sistemas de Pensiones Solidarias en los canales de atención del INP, incluidos los municipios y las agencias de las Administradoras de Fondos de Pensiones, las que han dificultado por un lado el procedimiento de ingreso de solicitudes de beneficios en el Sistemas de Atención, determinando la suscripción de solicitudes de beneficios en papel, y por otro, la posterior tramitación correcta de los beneficios.

   Por las razones antes señaladas el INP deberá adoptar las medidas que se establecen en este oficio, con el fin de mejorar los procedimientos que se indican en los números siguientes.

2. En el caso de las solicitudes de beneficios de Invalidez es necesario señalar lo siguiente:

   a. Los pensionados por invalidez transitoria o definitiva de una AFP, menores de 65 años, a quienes se les haya agotado el saldo de su cuenta de capitalización individual al 1° de Julio de 2008, pueden postular al beneficio de Pensión Básica Solidaria de invalidez a través de su AFP o del INP.

   b. Los pensionados a que se refiere la letra anterior, tienen la calidad de inválidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del D.L. N° 3.500, de 1980, en concordancia con lo prescrito en los artículos 16 y 17 de la Ley N° 20.255. Por tanto, cumplen el requisito de ser inválidos y no se requiere una nueva solicitud de calificación de invalidez a las Comisiones Médicas. Sin perjuicio que los inválidos transitorios deberán revaluarse al término del período de tres años contado desde la fecha de emisión del dictamen que generó el derecho a pensión.

CON/DAPE- 3876

c. De acuerdo a las disposiciones reglamentarias y normativas vigentes, el INP debe verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que establece la ley y la condición de no pensionado por invalidez de los afiliados a una AFP que soliciten beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, en forma previa a su envío a las Comisiones Médicas.

d. Es también responsabilidad del INP verificar que el solicitante de beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias no tenga declaración de invalidez en calidad de beneficiario de pensión de un afiliado a AFP. Dicha declaración concede invalidez definitiva, por lo que en caso de existir, la solicitud de beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias no deberá ser remitida a las Comisiones Médicas.

3. Cédula Nacional de Identidad: El INP ha dado instrucciones a sus canales presenciales de atención, CAPRI, sucursales y redes complementarias, para que exijan la entrega de una fotocopia de la cédula nacional de identidad de las personas que han suscrito un formulario de solicitud de Aporte Previsional Solidario (APS) o Pensión Básica Solidaria (PBS). Esta instrucción se ha hecho extensiva también a las Administradoras de Fondos de Pensiones, por cuanto éstas han señalado que el INP no acepta la recepción de los formularios que se han suscrito en sus agencias si no se adjunta la fotocopia de la cédula nacional de identidad.

Al respecto, debo señalar a usted que la regulación vigente exige que el control de identidad debe realizarse en forma presencial por el representante del INP, del municipio o de la AFP, cuando el solicitante suscribe el beneficio. A su vez, en el caso de la solicitud de beneficios de invalidez, esta Superintendencia ha instruido a las Comisiones Médicas, a través de Oficio 10.759, de fecha 22 de julio de 2008, que "la fotocopia de la cédula de identidad que debe acompañar el IPS a la solicitud de calificación de invalidez para pensión básica solidaria tenga carácter de voluntaria, razón por la cual la omisión de ese documento no generará su devolución."

En consecuencia, deberá instruir a sus sucursales, CAPRI y otros canales de atención en convenio, de forma de reforzar las disposiciones respecto de atender solicitudes sólo a personas que se presenten con su cédula nacional de identidad vigente, que es responsabilidad del personal de atención de público efectuar el control de identidad a través de esta cédula y que no debe solicitar una fotocopia de ésta, ni impedir la suscripción de la solicitud de beneficios si no la aporta.

4. Certificados de AFP: En fiscalizaciones realizadas se ha constatado que algunas sucursales del INP exigen a los trabajadores que en el Sistema de Atención y Concesión se informan como cotizantes o afiliados a un régimen previsional, un certificado que acredite su condición de pensionado con saldo cero, cuando efectivamente registran este estado en la AFP. Al respecto, es necesario tener presente que el INP no puede denegar la suscripción de una Solicitud de Beneficios si no se ha aportado este documento, debiendo aceptarla para resolver sobre la concesión de dicha solicitud a través de los datos de la Base de Verificación entregados por las AFP en el mes de julio en curso.

5. Entrega de Solicitudes en Papel: De acuerdo con lo señalado en las normas transitorias de la Circular N° 1.508, el INP debe coordinarse con las AFP para la entrega de papeles en los niveles regionales de ambas instituciones (agencias y CAPRI). Se insiste en el cumplimiento de esta disposición y en el control que ese Instituto debe ejercer para evitar el extravío de estos documentos que son el respaldo de la suscripción de los beneficios por parte de las personas.

6. Respecto de las copias de los formularios de las Solicitudes de Aporte Previsional Solidario, suscritos en las AFP a través del Sistema de Atención, el procedimiento contempla que una vez grabado el registro se entrega una copia al afiliado y la otra permanece en la agencia de la AFP en la que se suscribió la solicitud. Lo mismo ocurre con las Solicitudes de Beneficios suscritas en los canales de atención del INP. Esto significa que, como regla general, la copia de los formularios suscritos quedará en custodia en los lugares en que se suscribieron ya que es la solicitud electrónica la que origina el trámite del beneficio.

7. Por último, las disposiciones antes señaladas deben hacerse efectivas en un plazo de dos días hábiles a contar de la fecha de este oficio, plazo en el cual deben ser comunicadas formalmente a todos sus canales de atención.

Saluda atentamente a usted,

OLANDA M. BERSTEIN JAUREGUI
Superintendenta de Pensiones

RAJ/FCA/ETT/MSB.
Distribución:
- Sr. Director Nacional Instituto de Normalización Previsional.
- División Prestaciones y Seguros.
- División de Estudios.
- Fiscalía.
- Coordinadora Gestión y Auditoria.
- Gerentes Generales de AFP.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

ANEXO N° 10

Departamento de Transparencia y Documentación-Instituto de Previsión Social
Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1353- Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 – www.ips.gob.cl

DELEGA FACULTADES EN MATERIA DE BENEFICIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS, DECLARA SIN EFECTO DELEGACIONES DE FACULTADES QUE INDICA, DEJA SIN EFECTO DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES A QUE ALUDE, Y DECLARA SIN EFECTO RESOLUCIÓN S/N NI FECHA QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 81 /

SANTIAGO, 22 FEB 2013

V I S T O S:

1) El artículo 6 del decreto ley 3502 de 1980 –que creó el ex Instituto de Normalización Previsional (INP)-, conforme al cual, al Director de éste le corresponden las atribuciones que ejercían los jefes superiores y consejos de administración de las instituciones previsionales fusionadas en el INP, quedando autorizado para dictar resoluciones directamente o mediante delegación de facultades; la Ley 18.689, que fusionó en el INP las Instituciones Previsionales que indicó; y el Decreto con Fuerza de Ley 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social –ley orgánica del ex INP, actual Instituto de Previsión Social (IPS)- cuyo artículo 5 prescribe que corresponde especialmente al Director del Instituto, ejercer todas aquellas atribuciones que correspondían a los jefes superiores y consejos de administración de las instituciones previsionales que se fusionaron en la Institución.

2) El artículo 61, letra a), de la Ley 18.834 –Estatuto Administrativo- que establece como obligación funcionaria la consistente en desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia-, en especial sus artículos 31 y 41, conforme a los cuales, por un lado, corresponde a los jefes de Servicios dirigirlos, organizarlos y administrarlos, controlar y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne en tal calidad; y, por otro, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado sobre las bases que se indican.

3) La Ley 20.255, que creó el Instituto de Previsión Social (IPS), traspasándole las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones del ex INP –del cual es su sucesor y continuador legal-, salvo aquellas referidas a la Ley 16.744; dispuso la atribución de su Director Nacional para establecer su organización interna y determinar las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas, con sujeción a la planta y la dotación máxima de personal; y creó en su Título I un Sistema de Pensiones Solidarias de vejez e invalidez, denominado "sistema solidario" -complementario del sistema de pensiones a

que se refiere el decreto ley 3.500 de 1980-, que comprende los beneficios de pensiones básicas solidarias (de vejez e invalidez), y de aportes previsionales solidarios (de vejez e invalidez), los que colocó bajo la administración del IPS, al que le corresponde concederlos, extinguirlos, suspenderlos o modificarlos, cuando proceda, estableciendo en su artículo 26, que las personas que gocen de la pensión básica solidaria de vejez o invalidez no causarán asignación familiar, pero podrán ser beneficiarias de ella en relación con sus descendientes que vivan a su cargo en los términos contemplados en el Sistema Único de Prestaciones Familiares; y el Decreto Supremo 23 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta aquel título I de la Ley 20.255, regulando la tramitación, solicitud, forma de operación y pago de los beneficios del sistema solidario, y las normas para su aplicación y funcionamiento.

4) La Circular 1510, de 27 de junio de 2008, de la Superintendencia de Pensiones, con vigencia desde el 1 de julio de ese año, que contiene instrucciones para que el Instituto de Previsión Social otorgue los beneficios que establece el Título I de la Ley Nº 20.255.

5) La Resolución Exenta 52, de 23 de abril de 2009, del Director Nacional -aprobada con alcance por la Superintendencia de Pensiones, a través del Oficio Ordinario 11025, de 20 de mayo del mismo año-, que delegó, a contar del 2 de mayo de igual anualidad, en los funcionarios que sirvieran los cargos de Jefe de Proyecto Plataforma Tecnológica, en el nivel central, y de Jefes de Sucursal y Jefes de Plataforma de Atención de Público, en el nivel regional, en cada una de las 64 Sucursales del Instituto de Previsión Social, las facultades de dictar las resoluciones que concedieran, rechazaran, modificaran, actualizaran, reactivaran, suspendieran o extinguieran, o denegaran los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, establecido en el Título I de la Ley 20.255, y las que reconocieran, prorrogaran y extinguieran el beneficio de asignaciones familiares, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 20.255.

6) La Resolución Exenta 320, de 19 de julio de 2012, del Director Nacional, que, conforme al artículo 57 de la Ley 20.255, establece una nueva estructura orgánica del Instituto de Previsión Social, y declara las funciones y atribuciones de éste, de su Dirección Nacional, de sus Subdirecciones, Divisiones y Direcciones Regionales, y de sus Departamentos; y la Resolución Exenta 647, de 26 de diciembre de 2012, de igual origen, que, junto con modificar la primera, establece la estructura orgánica de la División Beneficios, y los objetivos, funciones y organización de cada una de sus unidades.

7) La Resolución Exenta suscrita por el Director Nacional en diciembre de 2012, que no llegó a ser numerada y fechada.

8) El Decreto Supremo 27, de 21 de diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 19.882, nombra al suscrito Director Nacional del Instituto de Previsión Social, en calidad de transitorio y provisional.

9) La Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Departamento de Transparencia y Documentación-Instituto de Previsión Social
Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1333- Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 – www.ips.gob.cl

1) Que, a la luz del Visto 6) del presente instrumento, el cargo o función de Jefe del Proyecto Plataforma Tecnológica, a que se refiere la resolución de delegación de facultades del Visto 5) de este acto administrativo, no se contempla actualmente en la estructura orgánica del Instituto de Previsión Social, ni existe una unidad funcional con esa denominación ni con sus tareas específicas.

2) Que, conforme a la Resolución Exenta 320, de 19 de julio de 2012, del Director Nacional, señalada en el Visto 6), por un lado, la División Beneficios tiene como objetivos, entre otros, los consistentes en proponer al Director Nacional el modelo de gestión y operación de los beneficios cuya administración y/o pago la ley encomienda al Instituto; en implementar, dirigir, gestionar, coordinar, controlar y evaluar aquel modelo, velando, especialmente, por la oportunidad y calidad del servicio entregado a las personas e instituciones, debiendo proponer a la Superioridad las acciones correctivas y de mejora que correspondan y coordinar su implementación; y en dirigir, gestionar, coordinar y controlar la calidad, legalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de concesión, pago, suspensión, mantención y extinción de beneficios; y, por otro, el Departamento Gestión de Beneficios, dependiente de aquella División, tiene como objetivos, entre otros, los referidos a gestionar y controlar los procesos de concesión, mantención, suspensión y extinción de los beneficios, cuya administración la ley ha encomendado al Instituto, correspondiéndole administrar, entre otros, el Sistema de Pensiones Solidarias y la Bonificación por Hijo para las Mujeres.

3) Que, de acuerdo con la Resolución Exenta 647, de 26 de diciembre de 2012, del Director Nacional, indicada en el Visto 6), el Subdepartamento de Operaciones de Reforma, depende del mencionado Departamento Gestión de Beneficios, y tiene como objetivo general el consistente en administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y de la Bonificación por Hijo para las Mujeres, y como objetivos específicos, los referidos a gestionar, coordinar y controlar los procesos de concesión y mantención de los beneficios de Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidaria de vejez e invalidez, y de Bonificación por Hijo para las Mujeres, y a aplicar mecanismos de seguimiento y control respecto de la concesión de los beneficios de cargo del Subdepartamento, adoptando las alertas y las medidas correctivas con el fin de dar cumplimiento a los estándares y metas fijadas para la operación.

4) Que en virtud de los Considerandos precedentes, este Director Nacional estima conveniente que las facultades en materia de beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias -que se habían delegado en el Jefe del hoy inexistente Proyecto Plataforma Tecnológica, en el nivel nacional, y en quienes sirvieran las funciones de Jefe de Sucursales, y de Jefes de Plataforma de Atención de Público, en el nivel regional-, sean delegadas exclusivamente en el funcionario que cumpla las funciones de Jefe del Subdepartamento de Operaciones de Reforma.

5) Que la Resolución Exenta señalada en el Visto 7) -delegatoria de facultades en materias análogas a las que se indicarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo-, si bien no llegó a ser numerada y fechada, sí fue firmada por el Director Nacional del Instituto, produciéndose un principio de existencia jurídica, por lo que debe declararse que se deja sin efecto.

R E S U E L V O:

Departamento de Transparencia y Documentación-Instituto de Previsión Social
Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1353- Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 – www.ips.gob.cl

1) Delégase, a contar de su total tramitación, exclusivamente en el funcionario que ejerza la función de Jefe del Subdepartamento Operaciones de Reforma; dependiente del Departamento Gestión de Beneficios de la División Beneficios, la facultad de dictar las resoluciones que conceden, rechazan, modifican, actualizan, reactivan, suspenden o extinguen e, invaliden los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, establecido en el Título I de la Ley de Nº 20.255 (Pensiones Básicas Solidarias de Vejez e Invalidez, y Aportes Previsionales Solidarios de Vejez e Invalidez); como asimismo, las que rechacen las respectivas solicitudes, debiendo adoptar las medidas para notificar todos esos actos administrativos a los beneficiarios o interesados.

2) Declárase sin efecto toda disposición contenida en alguna resolución del Director Nacional, a través de la cual se hayan delegado atribuciones en el Jefe del Proyecto Plataforma Tecnológica, **y déjase sin efecto** cualquiera otra por medio de la cual se hayan delegado en otros funcionarios las facultades que se delegan en el Jefe del Subdepartamento Operaciones de Reforma, conforme al Resuelvo 1) precedente, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, informada que sea por la Superintendencia de Pensiones.

3) Declárase sin efecto la Resolución Exenta señaladas en el Visto 7) y en el Considerando 5) de este acto administrativo.

Anótese, remítase a la Superintendencia de Pensiones, de acuerdo con el Oficio Ordinario 10385 de 2008, de aquélla, y cumplido el trámite en la misma, y en su caso, distribúyase la presente resolución por el Departamento Transparencia y Documentación, debiendo los destinatarios 4) y 13) de la Distribución, notificar a sus unidades dependientes, lo que en el caso de las Direcciones Regionales incluirá a los Jefes de los Centros de Atención de su dependencia, y a los Jefes de Plataforma de Atención de Público de tales Centros.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

VEW-CAD/MAB/MANSS

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Subdirección de Servicios al Cliente.
- 2) Subdirección de Administración y Finanzas.
- 3) División Jurídica.
- 4) División Beneficios.
- 5) División Atención a Clientes
- 6) División Informática.
- 7) División Planificación y Desarrollo.
- 8) División Contraloría Interna.
- 9) Departamento Finanzas.
- 10) Departamento de Comunicaciones.
- 11) Departamento Auditoría Interna.
- 12) Departamento Transparencia y Documentación.
- 13) Direcciones Regionales.

ANEXO N° 11

Dato tipo de Pensión

https://ipschile-my.sharep

https://ipschile-my.sharepoint.com/personal/nancy_valdes_ips_gob_cl/Documents/DAVF111821.txt

BANCO TIPO BENEFICIO (AGRUPACION) TIPO DE BENEFICIO TIPO PENSION ESTADO DOCUMENTO NRO DOCUMENTO PAGO FECHA EMISION MONTO LIQUIDO FORMA DE PAGO NOMBRE
BENEFICIARIO RUT BENEFICIARIO SUCURSAL EMP PLAZA DE PAGO CILP CILP DV

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199362 02/01/2014 81130 PLAZA DE PAGO ABBY FALLERES HARRY DOUGLAS [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Invalidez Pagado 5199363 02/01/2014 66270 PLAZA DE PAGO ABRIGO ROJAS JAVIER ENRIQUE [redacted]
[redacted] [redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199364 02/01/2014 85020 PLAZA DE PAGO ACIAR CISTERNA EVA ALICIA [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199365 02/01/2014 93540 PLAZA DE PAGO ACOSTA INOSTROZA ADRIANA [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199366 02/01/2014 72600 PLAZA DE PAGO ACEITUNO RUIZ SILVIA [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Invalidez Pagado 5199367 02/01/2014 82060 PLAZA DE PAGO ACIAR CISTERNA LAURA ELVIRA [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Invalidez Pagado 5199368 02/01/2014 79020 PLAZA DE PAGO ACEVEDO JOFRE ANA LUISA [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Invalidez Pagado 5199369 02/01/2014 66350 PLAZA DE PAGO ADONI GALVAN ANA LUISA [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Invalidez Pagado 5199370 02/01/2014 78170 PLAZA DE PAGO AGUIRRE GAMONA PAOLA CECILIA [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Invalidez Pagado 5199371 02/01/2014 82050 PLAZA DE PAGO AGUIRRE OYANADEL MERY GIOVANNA [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199372 02/01/2014 75630 PLAZA DE PAGO AGUILERA AMALIA MARGARITA DEL ROSARIO [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199373 02/01/2014 95210 PLAZA DE PAGO ALUNADA PENA LUZMENIA ISABEL [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199374 02/01/2014 78070 PLAZA DE PAGO ALUNADA ARAYADA ELIZABETH [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199375 02/01/2014 92010 PLAZA DE PAGO ALVAREZ VILCHES MARGARITA LAURA [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199376 02/01/2014 74600 PLAZA DE PAGO ALAMOS RODRIGUEZ ENELIDA DEL CARMEN [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199377 02/01/2014 82070 PLAZA DE PAGO ALEITE SANCHEZ GRINDA DEL CARMEN [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199378 02/01/2014 77210 PLAZA DE PAGO ALEGRE PEREZ MARIA SANTOS [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Invalidez Pagado 5199379 02/01/2014 82050 PLAZA DE PAGO ALCAINO DELFIN HERMINIA ARCANGCA
5795526 [redacted] 500
2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199380 02/01/2014 87050 PLAZA DE PAGO ALCAYADO ZEPEDA NELIDA REGINA [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199381 02/01/2014 81130 PLAZA DE PAGO ALFARO TAPIA BENIGNO SEGUNDO [redacted]
[redacted] 500 2

CCAF LOS HEROES PENSION BASICA SOLIDARIA SISTEMA SOLIDARIO Vejez Pagado 5199382 02/01/2014 78050 PLAZA DE PAGO ALGAYAY AMAYA GREGORIO SEGUNDO [redacted]
[redacted] 500 2